



**PROSPECTO DE INFORMACIÓN  
EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE BONOS ORDINARIOS  
BONOS DE CRÉDITOS Y AHORRO CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO EN EL SEGUNDO  
MERCADO**

**Actividad Principal**

Emisor:	Créditos y Ahorro Credifinanciera S.A. Compañía de Financiamiento (en adelante el " <u>Emisor</u> "). NIT: 900168231 – 1
Domicilio Principal:	Carrera 10 No.64-44, Bogotá D.C., Colombia.
Actividad Principal:	El Emisor es una compañía de financiamiento que tiene por objeto principal la celebración y ejecución de todos los actos, contratos y operaciones permitidos a las compañías de financiamiento, con sujeción a las leyes aplicables.
Fecha de Difusión del Prospecto de Información:	El presente prospecto de información (el " <u>Prospecto de Información</u> ") tendrá como fecha de difusión septiembre de 2019.

**Características de la Oferta**

Clase de Valor Ofrecido:	Bonos Ordinarios (los " <u>Bonos</u> ").
Valor Nominal:	El valor nominal de los Bonos será de un millón de Pesos (\$1.000.000) (el " <u>Valor Nominal</u> ").
Monto Total de la Emisión:	La emisión de los Bonos se realizará por un monto total de cien mil millones de Pesos (\$100.000.000.000) (la " <u>Emisión</u> ").
Cantidad de Bonos Ofrecidos:	El Emisor emitirá cien mil (100.000) Bonos.
Precio de Suscripción	El Precio de Suscripción de los Bonos será su Valor Nominal.
Mercado al que se dirigen los valores	Segundo Mercado (el " <u>Segundo Mercado</u> ").
Destinatarios de la Oferta	Inversionistas Calificados, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5.2.3.1.5, 7.2.1.1.2 y 7.2.1.1. 3 del Decreto 2555 de 2010 ("Decreto 2555") los (" <u>Inversionistas Calificados</u> " o " <u>Inversionistas</u> ").
Modalidad de Inscripción y de Oferta Pública	Los Bonos se encuentran inscritos automáticamente en el Registro Nacional de Valores y Emisores (" <u>RNVE</u> ") y autorizada su oferta pública (la " <u>Oferta Pública</u> "), de conformidad con lo previsto en el artículo 5.2.2.1.11 del Decreto 2555.
Emisión Desmaterializada	La Emisión de Bonos será desmaterializada.
Calificación de los Bonos	Los Bonos no serán calificados por una agencia calificadoras, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.2.3.2.2 del Decreto 2555.
Administrador de la Emisión	Los Bonos serán totalmente desmaterializados y administrados por el Depósito Centralizado de Valores de Colombia - Deceval S.A. (" <u>Deceval</u> " o el " <u>Administrador de la Emisión</u> "), entidad domiciliada en la ciudad de Bogotá en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Torre 3 Oficina 501. En consecuencia, los adquirentes de los Bonos renuncian a la posibilidad de materializarlos.
Representante Legal de los Tenedores de Bonos	La Emisión no contará con representante legal de tenedores de bonos, de conformidad con lo previsto en el artículo 5.2.3.1.15 del Decreto 2555.
Plazo de Colocación y Vigencia de la Oferta	Ver literal J, Sección III de este Prospecto de Información
Rendimientos de los Bonos	Ver literal K, Sección III de este Prospecto de Información.
Fecha de Emisión	Sera el Día Hábil siguiente a la fecha de publicación del aviso de oferta (el " <u>Aviso de Oferta</u> ") respectivo (la " <u>Fecha de Emisión</u> ").
Fecha de Suscripción	Será la fecha en la cual sea pagado íntegramente cada Bono, la cual será



## Prospecto de información

	establecida en el respectivo Aviso de Oferta. Esta fecha podrá ser entre t+0 hasta t+3, donde t corresponde al día de la adjudicación de los Bonos.
Plazo de los Bonos	Los Bonos tendrán un plazo de cinco (5) años contados a partir de la Fecha de Emisión, de conformidad a lo establecido en el Aviso de Oferta.
Derechos que incorporan los Bonos	Los tenedores de bonos (los " <u>Tenedores de Bonos</u> ") tendrán el derecho de percibir los intereses y el reembolso del capital, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Prospecto de Información y en el respectivo Aviso de Oferta.
Mecanismo de adjudicación	La adjudicación se hará mediante el mecanismo de demanda en firme y respetando el orden cronológico de ofertas.
Comisiones, Costos y Gastos Conexos	Todas las comisiones, costos y gastos conexos que se generen por razón de la emisión de los Bonos, serán asumidos por el Emisor.
Ley de Circulación	A la orden
Inscripción en Bolsa	Los Bonos estarán inscritos en la Bolsa de Valores de Colombia.

La información financiera incluida en el presente Prospecto de Información se encuentra actualizada al 30 de junio de 2019 ante la Superintendencia Financiera de Colombia. A partir de esa fecha, toda información relevante que se presentare se pondrá a disposición de los Inversionistas interesados a través del mecanismo de información relevante.

### ADVERTENCIAS

**LOS VALORES QUE HACEN PARTE DE LA PRESENTE EMISIÓN SE ENCUENTRAN DIRIGIDOS AL SEGUNDO MERCADO Y EN CONSECUENCIA SÓLO PODRÁN SER ADQUIRIDOS Y NEGOCIADOS POR AQUELLAS PERSONAS CONSIDERADAS COMO INVERSIONISTAS CALIFICADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 5.2.3.1.5 DEL DECRETO 2555.**

**SE CONSIDERA INDISPENSABLE LA LECTURA DEL PROSPECTO DE INFORMACIÓN PARA QUE LOS POTENCIALES INVERSIONISTAS PUEDAN EVALUAR ADECUADAMENTE LA CONVENIENCIA DE LA INVERSIÓN.**

**LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES – RNVE Y EN LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA Y LA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA OFERTA PÚBLICA, NO IMPLICAN CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ("SFC") NI LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA ACERCA DE LOS VALORES INSCRITOS NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD, LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.**

**ESTA EMISIÓN DE BONOS NO ESTÁ AMPARADA POR EL SEGURO DE DEPÓSITO DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS (FOGAFIN).**

**EL PROSPECTO DE INFORMACIÓN NO CONSTITUYE UNA OFERTA NI UNA INVITACIÓN, POR O A NOMBRE DEL EMISOR Y SUS ASESORES A SUSCRIBIR O COMPRAR CUALQUIERA DE LOS BONOS SOBRE LOS QUE TRATA.**



PROSPECTO DE INFORMACIÓN

HOJA EN BLANCO INTENCIONAL



## PROSPECTO DE INFORMACIÓN

### AVISO

---

El presente documento ha sido preparado con el único objeto de facilitar el conocimiento general, por parte de los potenciales Inversionistas interesados en los Bonos del Emisor. Por consiguiente, cualquier interesado deberá consultar la totalidad de la información contenida en el cuerpo del presente Prospecto de Información, antes de tomar cualquier decisión de inversión.

La información contenida en este Prospecto de Información ha sido preparada para facilitar a los posibles Inversionistas que estén interesados en los Bonos y la realización de su propia evaluación de la inversión en los Bonos. La lectura completa de este Prospecto de Información se considera esencial para realizar una evaluación adecuada de la inversión por parte de Inversionistas interesados en los Bonos. No obstante lo anterior, este Prospecto de Información no pretende contener toda la información que un Inversionista pudiera eventualmente requerir para realizar su análisis de inversión, ni debe considerarse como una asesoría de índole legal, tributaria, fiscal, contable, financiera, técnica o de inversión. La fuente de las cifras y de los cálculos incluidos en este Prospecto de Información, salvo que se indique lo contrario, es el Emisor.

Los Inversionistas interesados en los Bonos deberán asumir que la información contenida en este Prospecto de Información es exacta sólo en la fecha que aparece en la portada de este Prospecto de Información, sin tener en cuenta la fecha de entrega de este Prospecto de Información o cualquier venta o suscripción posterior de los Bonos. Tanto la condición financiera del Emisor, como los resultados de sus operaciones y la información contenida en este Prospecto de Información, pueden variar después de la fecha que aparece en la portada de este Prospecto de Información.

Para efectos de las emisiones de bonos del Segundo Mercado, el contenido del prospecto de información necesario para que se entienda autorizada la oferta pública está previsto en el artículo 5.2.3.1.14 del Decreto 2555. El contenido adicional del prospecto de información, según sea radicado ante la SFC, es de la responsabilidad del Emisor, sin perjuicio que del mismo se deriven observaciones de los Inversionistas que se sugiere deben ser resueltas para contar con la información más fidedigna y clara posible de cara a los Inversionistas.



## PROSPECTO DE INFORMACIÓN

### AUTORIZACIONES

---

La junta directiva del Emisor aprobó en sus reuniones del día 31 de octubre de 2018, del 21 y del 28 de agosto de 2019 la Emisión y Oferta Pública de los Bonos y el Reglamento de Emisión y Colocación de los Bonos (el "Reglamento de Emisión y Colocación"), según consta en las Actas No. 156, No. 167 y No. 168.

La inscripción de los Bonos en el RNVE y la autorización de su Oferta Pública no implican calificación ni responsabilidad alguna por parte de la SFC sobre el precio, la bondad o negociabilidad de los Bonos, o de la Emisión, ni sobre la solvencia del Emisor.

### PERSONAS AUTORIZADAS PARA DAR INFORMACIÓN O DECLARACIONES SOBRE EL CONTENIDO DEL PROSPECTO DE INFORMACIÓN

---

Las Personas autorizadas para dar información o declaraciones sobre el contenido del presente Prospecto de Información son:

#### Emisor

Hector Augusto Chaves  
Vicepresidente Financiero  
Créditos y Ahorro Credifinanciera S.A.  
Compañía de financiamiento

Carrera 10 No.64-44, Bogotá D.C., Colombia

[hchaves@credifinanciera.com.co](mailto:hchaves@credifinanciera.com.co)

Sergio Ricardo Rodriguez  
Director de Planeación Financiera  
Créditos y Ahorro Credifinanciera S.A.  
Compañía de financiamiento

Carrera 10 No.64-44, Bogotá D.C.,  
Colombia

[serodriguez@credifinanciera.com.co](mailto:serodriguez@credifinanciera.com.co)

## Contenido

<b>I. Glosario</b> .....	<b>8</b>
<b>II. INFORMACIÓN DEL EMISOR</b> .....	<b>12</b>
A. Nombre comercial del Emisor .....	12
B. Domicilio del Emisor .....	13
<b>III. INFORMACIÓN DE LA EMISIÓN</b> .....	<b>13</b>
A. Clase de Valor.....	13
B. Ley de Circulación y Negociación Secundaria .....	13
C. Garantías y prelación.....	14
D. Valor Nominal.....	14
E. Cantidad de Bonos ofrecidos .....	14
F. Precio de Suscripción .....	14
G. Denominación.....	14
H. Emisión Desmaterializada .....	14
I. Monto de la Emisión.....	14
J. Plazo de Colocación y Vigencia de la Oferta .....	14
K. Rendimiento de los Bonos .....	14
L. Plazo de los Bonos.....	16
M. Derechos que incorporan los Bonos .....	16
N. Derechos de los Tenedores de Bonos.....	16
O. Obligaciones de los Tenedores de Bonos .....	16
P. Mecanismos de adjudicación .....	17
Q. Pago de capital e intereses.....	17
R. Amortización de capital .....	17
S. Prepago.....	18
T. Lugar de pago de capital e intereses .....	18
U. Comisiones y Gastos Conexos .....	18
V. Destinación de los recursos .....	18
W. Medios de información .....	18
X. Entidad que administrará la Emisión.....	19
<b>IV. OBLIGACIONES DEL EMISOR</b> .....	<b>19</b>
A. Obligaciones Generales del Emisor.....	19
B. Obligaciones Específicas del Emisor frente a los Tenedores de Bonos .....	20
<b>V. Eventos de Incumplimiento</b> .....	<b>29</b>
<b>VI. Asamblea General de Tenedores de Bonos</b> .....	<b>31</b>
A. Convocatoria .....	31
B. Informe.....	32
C. Quórum .....	32
D. Mayorías decisorias especiales .....	32
<b>VII. Inscripción en Bolsa</b> .....	<b>33</b>
<b>VIII. Inscripción Automática en el RNVE</b> .....	<b>33</b>
<b>IX. Inversionistas</b> .....	<b>34</b>
<b>X. Certificaciones</b> .....	<b>34</b>
A. Certificación del Representante Legal. ....	34
B. Certificación del Revisor Fiscal.....	35
<b>ANEXO 1</b> .....	<b>36</b>



PROSPECTO DE INFORMACIÓN

ANEXO 2.....	37
ANEXO 3.....	40
ANEXO 4.....	41
ANEXO 5.....	56
ANEXO 6.....	58
ANEXO 7.....	59



## PROSPECTO DE INFORMACIÓN

### I. Glosario

---

Para efectos exclusivos de interpretación de este Prospecto de Información, los términos que se incluyen en el presente glosario general, o que se definen en otras secciones de este documento y que en el texto del Prospecto de Información, el Reglamento de Emisión y Colocación o el Aviso de Oferta Pública aparecen con letra inicial en mayúscula, tendrán el significado que se les asigna a continuación. Los términos que denoten el singular también incluyen el plural y viceversa, siempre y cuando el contexto así lo requiera. Los términos que no estén expresamente definidos se entenderán en el sentido que les atribuya el lenguaje técnico correspondiente o, en su defecto, en su sentido natural y obvio, según el uso general de los mismos.

**Actividades Excluidas:** Son las actividades listadas en la Sección IV, Capítulo B, literal p sub literal N, de este Prospecto de Información.

**Adquisición ProCredit:** Es la compra por parte del Emisor del cien por ciento (100%) de las acciones ordinarias de ProCredit, la cual ocurrió el 30 de abril de 2019.

**Afiliadas:** Es, con respecto de cualquier Persona, cualquier otra Persona que, directa o indirectamente, controle o sea controlada por o esté bajo el control común con dicha Persona (donde "control" significa el poder de dirigir la administración o las políticas de una Persona, directa o indirectamente, cuando se cuente con la propiedad, directa o indirecta, del veinte por ciento (20%) o más del capital social con derecho a voto de una Persona se constituye el control de dicha Persona, ("controlante" y "controlado" tienen significados correspondientes);

**Asamblea General de Tenedores de Bonos:** Es la asamblea general de tenedores de Bonos cuyas reglas de funcionamiento, convocatoria, lugar de celebración de reuniones y su periodicidad, el quórum necesario para su celebración y las mayorías decisorias y deliberatorias aplicables, se encuentran contenidas en la Sección VI de este Prospecto de Información.

**Aviso de Oferta:** Es el mecanismo utilizado para dar a conocer la Oferta Pública a los destinatarios de la misma, de acuerdo con los artículos 5.2.3.1.12 y 5.2.3.1.13 del Decreto 2555.

**Audidores:** Es Ernst & Young Audit S.A.S., o la firma que el Emisor designe de tiempo en tiempo como su revisor fiscal.

**Autoridad:** Es cualquier gobierno nacional, supranacional, regional o local o ente gubernamental, administrativo, fiscal, judicial o perteneciente al gobierno, departamento, comisión, autoridad, tribunal, agencia o entidad, o banco central (o cualquier Persona, bien sea o no perteneciente al gobierno y constituida o llamada de cualquier manera, que ejerza las funciones de banco central).

**Autorizaciones:** Es cualquier consentimiento, registro, presentación, acuerdo, notarización, certificado, licencia, aprobación, permiso, excepción respecto de la misma, por parte de o de manera conjunta con cualquier Autoridad, bien sea otorgada de manera expresa o entendida como dada por la ausencia de respuesta en un período específico de tiempo y todas las aprobaciones y consentimientos corporativos, de los acreedores y de los accionistas.

**Banco Ficticio:** Es un banco constituido en una jurisdicción en la cual no tiene presencia física y que no es una filial de un banco regulado o un grupo financiero regulado.

**Banco Mundial:** Es el Banco Internacional para la Reconstrucción y Fomento, una organización internacional establecida en el Convenio Constitutivo firmado entre sus miembros.





## PROSPECTO DE INFORMACIÓN

**Bonos:** Son los bonos ordinarios que el Emisor emitirá en Colombia en el Segundo Mercado hasta por un monto de cien mil millones de Pesos (\$100.000.000.000) y que son el objeto de este Prospecto de Información.

**Cambio de Control:** Es, respecto del Emisor, cualquiera de los siguientes: (i) que los Patrocinadores dejen de ser dueños (directa o indirectamente) del setenta por ciento (70%) de los derechos económicos y políticos del capital social del Emisor (determinado sobre una base totalmente diluida), (ii) que cualquier Persona o grupo de Personas, diferente a los Patrocinadores obtenga el poder (así este sea ejercido o no) de elegir la mayoría de la Junta Directiva del Emisor, y/o (iii) que ocurra un “cambio de control” o situación similar con respecto al Emisor, respecto de cualquier otro préstamo, emisión de bonos o cualquier otro documento sobre la composición de capital del Emisor que haya sido asumido por el mismo.

**Coefficientes Financieros:** Son los coeficientes financieros que el Emisor debe cumplir de conformidad con el Anexo 7 de este Prospecto de Información.

**Consolidado(a):** Es, respecto de cualquier estado financiero a ser suministrado, o respecto de cualquier cálculo financiero que se vaya a realizar, bajo o para los efectos de este documento y de cualquier otro documento relacionado con la Emisión, el cálculo realizado por referencia a la suma de todos los montos de naturaleza similar tal y como están reportados en los estados financieros de cada una de las entidades cuyas cuentas deban consolidarse con las cuentas del Emisor de acuerdo con los Estándares de Contabilidad, agregando o substrayendo los ajustes usualmente aplicados para evitar doble contabilidad de las transacciones entre dichas entidades incluyendo el Emisor. La entidad cuyas cuentas deberán ser consolidadas con las cuentas del Emisor es ProCredit.

**Crédito Reestructurado:** Son aquellos préstamos y arrendamientos cuyos términos han sido modificados (incluyendo la reducción en la tasa de interés, la eliminación (*write-off*) parcial del principal, la extensión del plazo), debido al deterioro en la condición financiera del Emisor, para proporcionar una reducción en el capital, o intereses, u otros términos y condiciones; en el entendido que, una vez que una obligación haya sido reestructurada debido a tales problemas de crédito, se siga considerando reestructurada hasta que se pague en su totalidad o hasta que el Emisor cumpla con los términos reestructurados a través de pagos regulares de capital e intereses, por al menos doce (12) meses consecutivos, sin contar el período de gracia provisto en el momento de la reestructuración; y entendiendo además, que un préstamo extendido o renovado a una tasa de interés establecida igual a la tasa de interés actual para una deuda con riesgo similar no se considera un Crédito Reestructurado.

**Deceval:** Es el Depósito Centralizado de Valores S.A., entidad de carácter privado que se encarga de recibir en depósito, custodiar y administrar los valores del Emisor, así como de llevar el registro de las enajenaciones y Gravámenes comunicados por el depositante respectivo.

**Decreto 2555:** Es Decreto 2555 de 2010 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la República de Colombia, el cual recoge y reexpide normas en materia del sector financiero, asegurador y del Mercado de Valores, entre otros, y las normas que lo derogan, aclaren o modifiquen.

**Día Hábil:** Es cualquier día del año distinto a los sábados, domingos y festivos en los que los establecimientos de crédito por autorización legal o de la Superintendencia Financiera de Colombia SFC presten servicio al público en Colombia.

**Efecto Material Adverso:** Es, respecto del Emisor, un efecto material adverso sobre: (i) el Emisor, sus activos o propiedades; (ii) la expectativa de negocio del Emisor o la condición financiera del mismo; (iii) la implementación de, o el desarrollo del objeto o las operaciones y/o negocios del Emisor; o (iv) la



## PROSPECTO DE INFORMACIÓN

capacidad del Emisor para cumplir con sus obligaciones derivadas de este documento o cualquier otro relacionado con la Emisión.

**Ejercicio:** Es el año fiscal del Emisor, el cual inicia el primero (1) de enero de cada año y termina el siguiente treinta y uno (31) de diciembre.

**Emisión:** Es la emisión de Bonos realizada por el Emisor, conforme a lo señalado en el presente Prospecto de Información y el Aviso de Oferta Pública.

**Emisor:** Es Créditos y Ahorro Credifinanciera S.A. Compañía de Financiamiento.

**Estándares de Contabilidad:** Son los *International Financial Reporting Standards* (IFRS) promulgados por la *International Accounting Standards Board* (IASB), como los mismos fueron implementados en Colombia, junto con los pronunciamientos al respecto, aplicados consistentemente, como sea modificados o adicionados mediante las reglas y requerimientos impuestos al Emisor por una Autoridad.

**Estatutos Sociales:** Son los estatutos sociales del Emisor.

**Evento de Incumplimiento:** Son cualquiera de los eventos especificados en la Sección V de este Prospecto de Información.

**Fecha de Emisión:** Es el Día Hábil siguiente a la fecha en que se comunique el Aviso de Oferta Pública en que es ofrecida la respectiva Emisión.

**Fecha de Pago de Intereses:** Será cada una de las fechas que corresponda al día numérico del sexto (6°) mes siguiente a la Fecha de Emisión y así sucesivamente hasta la Fecha de Vencimiento.

**Fecha de Vencimiento:** Es la fecha en la cual se cumpla el plazo de redención de los Bonos del Emisor, contado a partir de la Fecha de Emisión.

**Funcionario SGSA:** Es un funcionario de alto nivel del Emisor, que será responsable de administrar y supervisar el Sistema de Manejo S&A.

**Gravamen:** Es cualquier hipoteca, prenda, garantía mobiliaria, carga, cesión, afectación, garantía real, retención de título, derecho preferente, acuerdo fiduciario, derecho de compensación, reconvencción, privilegio o prioridad de cualquier clase que tenga efecto de garantía, cualquier designación de beneficiario preferente o beneficiarios o cualquier arreglo similar bajo, o respecto de cualquier póliza de seguro o cualquier preferencia de cualquier acreedor sobre otro que surja por ministerio de la ley.

**Inversionista Calificado:** Son aquellos inversionistas que pueden participar en el Segundo Mercado, de conformidad a lo establecido en los artículos 5.2.3.1.5, 7.2.1.1.2 y 7.2.1.1.3 del Decreto 2555.

**Junta Directiva:** Es la junta directiva del Emisor.

**Oferta Pública:** Es la oferta de los Bonos de la Emisión en el Segundo Mercado dirigida a los Inversionistas Calificados, la cual está definida en los términos establecidos en el artículo 6.1.1.1.1 del Decreto 2555 y aprobada por la SFC.

**Operaciones Financieras Relevantes:** Son las operaciones financieras del Emisor en Colombia destinadas a financiar los Sub-clientes.



## PROSPECTO DE INFORMACIÓN

**Parte Relacionada:** Es, respecto de cualquier Persona, cada uno de los siguientes casos: (i) cada miembro de la junta directiva, junta de supervisión u órgano equivalente de esa Persona; (ii) cada miembro de la alta dirección de esa Persona; (iii) cada Persona que tenga, directa o indirectamente, más del 5% de las acciones con o sin derecho a voto de esa Persona; (iv) cada uno de los padres, hijos y hermanos de las Personas mencionadas en los numerales (i) a (iii) anteriores; (v) el esposo(a) de las Personas mencionadas en los numerales (i) a (iv) anteriores; y (vi) cada una de las Afiliadas o Partes Relacionadas de las Personas mencionadas en los numerales (i) a (v) anteriores.

**Pasivo:** Es, respecto de cualquier Persona, la suma de todas las obligaciones (corrientes o contingentes) de dicha persona para pagar o repagar dinero.

**Patrocinador:** Son, David Seinjet directa o indirectamente a través de cualquier miembro de su familia que a la fecha de la Emisión sea accionista del Emisor, Acon Consumer Finance Holdings, y Gramercy Funds Management LLC.

**Persona:** Es cualquier persona natural o jurídica, patrimonio autónomo o cartera colectiva, organización no constituida, Autoridad gubernamental o cualquier otra entidad actuando bajo su propia capacidad individual, fiduciaria u otra capacidad.

**Peso:** Es la moneda de curso legal de la República de Colombia.

**Potencial Evento de Incumplimiento:** Es cualquier circunstancia o evento que pueda, mediante notificación, el paso del tiempo, la toma de una decisión o una combinación de dichas situaciones, derivar en un Evento de Incumplimiento.

**Práctica Sancionable:** Son las actividades definidas en el Anexo 2.

**Precio de Suscripción:** El precio de suscripción de los Bonos será su Valor Nominal.

**ProCredit:** Es Banco ProCredit S.A., un establecimiento bancario constituido como una sociedad anónima de acuerdo con las leyes de la República de Colombia.

**Prospecto de Información:** Es el presente documento en el cual se establecen las características de los Bonos, las condiciones de la Emisión y la información relevante del Emisor.

**Registro Nacional de Valores y Emisores o RNVE:** Es el registro que forma parte del Sistema Integral de Información del Mercado de Valores (SIMEV) de la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual tiene por objeto inscribir las clases y tipos de valores, así como los emisores de los mismos y las emisiones que éstos efectúen, y certificar lo relacionado con la inscripción de dichos emisores, clases y tipos de valores. Las ofertas públicas de valores deberán estar precedidas por la inscripción en el Registro Nacional de Valores y Emisores.

**Reglamento de Emisión y Colocación:** Es el documento aprobado por la Junta Directiva del Emisor en el cual se dan los lineamientos principales para la emisión y colocación de los Bonos en el mercado de capitales, que a su vez están contenidos en el Prospecto de Información.

**Rendimiento:** Es el interés ofrecido por el Emisor a cada Bono, el cual será determinado en el Aviso de Oferta Pública.

**Reporte de Cumplimiento S&A:** Es el reporte escrito preparado y presentado por el Emisor, sustancialmente en la forma del Anexo 4 del presente Prospecto de Información, describiendo en



## PROSPECTO DE INFORMACIÓN

relación con el Ejercicio anterior (i) el cumplimiento con los Requerimientos S&A, y (ii) cualquier otra información relacionada con el cumplimiento por parte de los Sub-clientes de los Requerimientos S&A.

**Requerimientos S&A:** Son los requisitos ambientales y sociales que el Emisor y los Sub-clientes deben garantizar utilizar para cumplir con: (i) las Actividades Excluidas; y (ii) las normas sociales y ambientales aplicables.

**Segundo Mercado:** Tendrá el significado que le es otorgado por el artículo 5.2.3.1.1 del Decreto 2555.

**Sistema de Manejo S&A:** Es el sistema de manejo social y ambiental del Emisor que le permite identificar, valorar y manejar los riesgos sociales y ambientales respecto de sus Operaciones Financieras Relevantes en curso, de acuerdo con los Requerimientos S&A.

**Sub-clientes:** Son (A) microempresas cuyos activos sean inferiores a 500 SMLMV, empleen a menos de diez (10) Personas y no estén involucradas con alguna de las Actividades Excluidas, o (B) cualquier persona natural que tenga la calidad de pensionado bajo las leyes aplicables.

**Subsidiaria:** Es, con respecto a cualquier Persona, cualquier Persona que sea dueña de más del 50% de su capital social, ya sea directa o indirectamente; o la posibilidad de esa persona de nominar o nombrar la mayoría de los miembros de la junta directiva u órgano similar; o que de otra manera sea efectivamente contralada por esa Persona.

**Superintendencia Financiera de Colombia O SFC:** Es el organismo técnico adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio. Su objeto es el de ejercer la inspección, vigilancia y control sobre las personas que realicen actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento o inversión de recursos captados del público.

**Tasa Fija:** Es la tasa fija efectiva anual que se defina en el Aviso de Oferta Pública, la cual se convertirá en una tasa equivalente nominal semestre vencido y se aplicará al monto del principal vigente durante el período de causación del Rendimiento a pagar.

**Tenedores de Bonos:** Son todos y cada uno de: (i) los Inversionistas Calificados que adquieran Bonos en la emisión primaria, y (ii) los Inversionistas que, de tiempo en tiempo, adquieran Bonos en el mercado secundario.

**Valor Nominal:** Es la representación monetaria de los Bonos, el cual se señalará en el Aviso de Oferta Pública.

**Vigencia de la Oferta:** Término estipulado por el Emisor para dar cumplimiento a las gestiones de colocación de los Bonos conforme al Aviso de Oferta Pública de la Emisión.

**Regulación Bancaria:** Son las normas o regulación aplicables a los bancos y las instituciones financieras en Colombia, incluyendo cualquier resolución, circular, regla, reglamento y/o directiva emitida por la SFC o el Banco de la República, o cualquier Persona ejerciendo las funciones de banco central o que de alguna manera tiene la autoridad para regular o supervisar el sector bancario en Colombia.

## II. INFORMACIÓN DEL EMISOR

---

### A. Nombre comercial del Emisor



## PROSPECTO DE INFORMACIÓN

El Emisor se denomina Créditos y Ahorro Credifinanciera S.A. Compañía de Financiamiento, pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse bajo las siglas C.A. Credifinanciera S.A. CF, C.A. Credifinanciera CF, C.S. Credifinanciera S.A., y C.A. Credifinanciera.

### **B. Domicilio del Emisor**

El domicilio principal del Emisor es la Carrera 10 No. 64 – 44, de la ciudad de Bogotá D.C.

Conforme a lo previsto en los estatutos, la Junta Directiva del Emisor podrá establecer sucursales, agencias y oficinas, dentro o fuera del país, previo cumplimiento de los requisitos legales.

## **III. INFORMACIÓN DE LA EMISIÓN**

---

### **A. Clase de Valor**

Los Bonos objeto del presente Prospecto de Información, son Bonos ordinarios, nominativos y libremente negociables que serán ofrecidos mediante Oferta Pública en el Segundo Mercado y estarán sujetos a los requisitos previstos en el Decreto 2555 de 2010 y en el Reglamento de Emisión y Colocación. Los Bonos serán emitidos bajo la modalidad estandarizada, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 6.1.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010. La Emisión y el Reglamento de Emisión y Colocación han sido aprobados por la Junta Directiva del Emisor en sus sesiones del 31 de octubre de 2018, del 21 y del 28 de agosto de 2019 según consta en las Actas No. 156, No. 167 y No. 168, respectivamente.

Los Tenedores de Bonos tendrán el derecho de percibir los intereses y el reembolso del capital, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Prospecto de Información y en el respectivo Aviso de Oferta.

### **B. Ley de Circulación y Negociación Secundaria**

Los Bonos serán emitidos de manera desmaterializada, a la orden y solo podrán ser adquiridos por Inversionistas Calificados en operaciones de Segundo Mercado.

La transferencia de la titularidad se hará mediante anotaciones en cuentas o subcuentas de depósito manejadas por Deceval conforme a la Ley 964 de 2005, el procedimiento establecido en el reglamento de operaciones de Deceval y demás normas que la regulen, modifiquen o sustituyan.

De acuerdo con lo anterior, la enajenación y transferencia de los derechos individuales se hará mediante registros y sistemas electrónicos de datos, siguiendo el procedimiento establecido en el reglamento de operaciones de Deceval, el cual se entenderá aceptado por los Tenedores de Bonos al momento de realizar la suscripción y/o adquisición de los Bonos.

Deceval, actuando en calidad de administrador de la Emisión, al momento en que vaya a efectuar los registros o anotaciones en cuenta de depósito de los Tenedores de Bonos, acreditará en la cuenta correspondiente los Bonos suscritos por el Inversionista Calificado.

Los Bonos podrán ser negociados en el mercado secundario directamente por sus tenedores legítimos. Las instrucciones para la transferencia de los Bonos ante Deceval deberán ser efectuadas por intermedio del depositante directo correspondiente, de conformidad con lo previsto en el reglamento de operaciones de Deceval.



## PROSPECTO DE INFORMACIÓN

### **C. Garantías y prelación**

Los Bonos no se encuentran respaldados por garantía real alguna y, por lo tanto, constituyen obligaciones quirografarias del Emisor, que no contarán con ningún privilegio o prelación legal en relación con otras obligaciones del Emisor.

### **D. Valor Nominal**

El Valor Nominal de los Bonos será de un millón de Pesos \$1'000.000.

### **E. Cantidad de Bonos ofrecidos**

La cantidad de Bonos a emitir será de cien mil (100.000) Bonos, cantidad que resulta de dividir el Monto de la Emisión (según este término se define más adelante) por el Valor Nominal de cada Bono.

### **F. Precio de Suscripción**

El Precio de Suscripción de los Bonos será su Valor Nominal.

### **G. Denominación**

Los Bonos estarán denominados en Pesos.

### **H. Emisión Desmaterializada**

La Emisión de Bonos será desmaterializada. Se entiende que los Tenedores de Bonos, renuncian a solicitar la materialización o expedición física de dichos valores, a menos que ello sea necesario a consecuencia de que el Administrador de la Emisión se encuentre en imposibilidad de desarrollar su objeto social y no haya otra sociedad que pueda asumir la administración de valores desmaterializados. En tal evento, el Emisor asumirá los costos de la materialización.

Así mismo, los Tenedores de Bonos renuncian a la posibilidad de solicitar la reposición, el fraccionamiento, o el englobe de los Bonos emitidos por el Emisor.

### **I. Monto de la Emisión**

El monto máximo a emitir (el "Monto de la Emisión") es de cien mil millones de Pesos (\$100.000.000.000), los cuales serán emitidos en Bonos.

El monto mínimo de la inversión será equivalente al valor nominal de un millón de pesos (\$1'000.000). En consecuencia, no podrán realizarse operaciones en el mercado primario ni en el secundario por montos inferiores al indicado. La emisión no estará dividida en series.

### **J. Plazo de Colocación y Vigencia de la Oferta**

El plazo de colocación y Vigencia de la Oferta será comunicado en el respectivo Aviso de Oferta.

### **K. Rendimiento de los Bonos**

El Rendimiento máximo de los Bonos será determinado por el Emisor y publicado en el respectivo Aviso de Oferta, cumpliendo con los lineamientos señalados en el Reglamento de Emisión y Colocación aprobado por la Junta Directiva del Emisor.



## PROSPECTO DE INFORMACIÓN

El Rendimiento de los Bonos será el pago de intereses. Los intereses serán determinados por el Emisor al momento de efectuar la correspondiente Oferta Pública y deberán publicarse en el Aviso de Oferta, conforme con los parámetros generales para la Emisión, establecidos en el Reglamento de Emisión y Colocación.

Para el cálculo de los intereses, la tasa efectiva anual deberá convertirse en una tasa nominal equivalente de acuerdo con el período de pago del Rendimiento establecido por el Emisor al momento de efectuar la respectiva Oferta Pública. La tasa así obtenida se aplicará al monto de capital vigente para el período de causación del Rendimiento a pagar.

La modalidad de pago de los intereses será vencida y los intereses serán pagados en la Fecha de Pago de Intereses.

La periodicidad de pago de los intereses será semestre vencido (SV).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1.1.1.5 del Decreto 2555:

- Los intereses sólo podrán ser pagados al vencimiento del período objeto de remuneración.
- Los intereses se calcularán en la convención 360/360 días, según la cual el numerador corresponde a años de trescientos sesenta (360) días, de doce (12) meses, con duración de treinta (30) días cada mes y el denominador corresponde a años de trescientos sesenta (360) días, de doce (12) meses, con duración de treinta (30) días cada mes.
- La tasa cupón será expresada con dos (2) decimales en una notación porcentual, es decir de la siguiente manera (0.00%).
- El factor que se utilice para el cálculo y la liquidación de los intereses será de seis (6) decimales aproximados por el método de redondeo, ya sea como una fracción decimal (0.000000) o como una expresión porcentual (0.0000%).

Para el caso en que la Fecha de Vencimiento corresponda a un día no hábil, el Emisor reconocerá intereses hasta el Día Hábil siguiente, día en que se deberá realizar el respectivo pago.

Para el caso en que la Fecha de Pago de Intereses corresponda a un día no hábil, el pago de intereses se realizará el siguiente Día Hábil. Para efectos de calcular los intereses, las fechas de pago de intereses permanecerán sin modificaciones.

En el evento que el Emisor no realice los pagos de intereses y/o capital correspondientes en el momento indicado, los Bonos devengarán intereses de mora a la tasa anual establecida en el respectivo Aviso de Oferta incrementada en doscientos (200) puntos básicos.

Al valor correspondiente a los intereses causados y por pagar de los Bonos se le hará un ajuste a una cifra entera, de tal forma que cuando hubiese fracciones en centavos, éstas se aproximarán al valor entero superior o inferior más cercano expresado en Pesos.

Para efectos del cómputo de plazos de los Bonos, se entenderá, de conformidad con el artículo 829 del Código de Comercio (Decreto 410 de 1971), que: "Cuando el plazo sea de meses o de años, su vencimiento tendrá lugar el mismo día del correspondiente mes o año; si éste no tiene tal fecha, expirará en el último día del respectivo mes o año. El plazo que venza en día feriado se trasladará hasta el Día Hábil siguiente". El día de vencimiento será un Día Hábil dentro del horario bancario. El día sábado se entenderá como no hábil.





## PROSPECTO DE INFORMACIÓN

De conformidad con el reglamento de operaciones de Deceval, se considerarán incumplidas las obligaciones del Emisor, cuando no pudiese realizarse la liquidación de los recursos en la fecha estipulada en el respectivo Aviso de Oferta. En dicho caso, Deceval procederá a más tardar el Día Hábil siguiente, a comunicar esta situación a los depositantes directos y a las Autoridades competentes.

### L. Plazo de los Bonos

Los Bonos tendrán un plazo de 5 años, incluyendo un periodo de gracia de 1.5 años, el cual contará únicamente para el pago de capital comenzando a partir del segundo aniversario de la Fecha de Emisión.

### M. Derechos que incorporan los Bonos

Los Tenedores de Bonos tendrán el derecho de percibir los intereses y el reembolso del capital, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Prospecto de Información y en el respectivo Aviso de Oferta.

### N. Derechos de los Tenedores de Bonos

Además de los derechos que les corresponden como acreedores del Emisor, los Tenedores de Bonos tienen los siguientes derechos:

- i. Percibir los intereses y el reembolso del capital, todo de conformidad con el Reglamento de Emisión y Colocación, el presente Prospecto de Información, el respectivo Aviso de Oferta y cualquier otro documento relacionado con la Emisión de los Bonos.
- ii. El traspaso electrónico de los Bonos conlleva para el adquirente la facultad de ejercer el derecho al pago de capital y los intereses en los términos ofrecidos al suscriptor inicial.
- iii. Participar en la Asamblea General de Tenedores de Bonos.
- iv. Un grupo de Tenedores de Bonos que represente no menos del diez por ciento (10%) del monto insoluto de la Emisión, podrá exigir al Emisor que convoque una Asamblea General de Tenedores de Bonos y si éste no lo hiciere, los Tenedores de Bonos podrán solicitar a la SFC que haga la respectiva convocatoria.
- v. Negociar los Bonos de acuerdo con su ley de circulación y de conformidad con las normas legales que regulan la materia.
- vi. Solicitar ante el depositante directo o directamente ante Deceval en caso de pérdida, hurto o deterioro de la constancia de Bonos en depósito o del certificado de valores en depósito, la expedición de una nueva constancia o un nuevo certificado de valores en depósito.
- vii. De conformidad con el artículo 6.4.1.1.16 del Decreto 2555, ejercer individualmente las acciones que les correspondan.
- viii. Exigir el prepago anticipado de los Bonos, de conformidad con lo establecido en el presente Prospecto de Información.
- ix. Los demás que emanen de este Prospecto de Información o de la ley.

Los Tenedores de Bonos ejercerán sus derechos de manera individual salvo que entre los mismos y a la exclusiva discreción de cada uno de los Tenedores de Bonos acuerden ejercerlos en forma conjunta.

Si por cualquier causa legal o convencional un Bono pertenece a varias personas, éstas deberán ajustarse a lo definido en el párrafo final del numeral III literal (A) para ejercer sus derechos.

### O. Obligaciones de los Tenedores de Bonos

Las principales obligaciones de los Tenedores de Bonos serán las siguientes:





## PROSPECTO DE INFORMACIÓN

- i. El inversionista se hace responsable, para todos los efectos legales, de las informaciones que suministre al Emisor o al Administrador de la Emisión, para la administración del Bono.
- ii. Pagar totalmente el Precio de Suscripción, de acuerdo con lo establecido en el numeral III, literal (F) del presente Prospecto de Información.
- iii. Tener la calidad de Depositante Directo con servicio de administración de valores o estar representado por un Depositante Directo con dicho servicio.
- iv. Avisar oportunamente al Administrador de la Emisión cualquier enajenación, gravamen o limitación al dominio que pueda pesar sobre los Bonos adquiridos.
- v. Pagar los impuestos, tasas, contribuciones y demás tributos existentes o que se establezcan en el futuro sobre el capital o los intereses de los Bonos, si hay lugar a ello.
- vi. Las demás que emanen de este Prospecto de Información o de la ley.

Los Bonos son indivisibles y, en consecuencia, cuando por cualquier causa legal o convencional un Bono pertenezca a varias personas, éstas deberán designar un representante único que ejerza los derechos correspondientes a la calidad de tenedor legítimo. En el evento de no ser realizada y comunicada tal designación al Administrador de la Emisión, éste podrá aceptar como representante, para todos los efectos, a cualquiera de los titulares del Bono que exhiba el certificado correspondiente.

### **P. Mecanismos de adjudicación**

La adjudicación de los Bonos se hará mediante demanda en firme en atención al orden de llegada. El Emisor divulgará en el Aviso de Oferta la tasa de adjudicación y el término de Vigencia de la Oferta. Los Inversionistas Calificados deberán presentar sus demandas dentro del horario determinado en el Aviso de Oferta (hora de apertura y hora de cierre) durante el periodo de Vigencia de la Oferta.

A elección de potenciales Inversionistas, las demandas podrán presentarse por medio de: (i) radicación física o (ii) mediante correo electrónico. En la demanda se deberá indicar la cantidad de Bonos a suscribir (que no podrá ser superior al monto ofrecido) y contener una manifestación expresa e irrevocable acerca de la aceptación de las condiciones financieras publicadas en el Aviso de Oferta y en el Prospecto de Información.

A las demandas recibidas, en debida forma, se les colocará la fecha y hora de recepción y se adjudicará hasta agotar el monto ofrecido. La Emisión, el pago de los Bonos y adjudicación mediante demanda en firme se realizará el Día Hábil siguiente al día de publicación del Aviso de Oferta.

El revisor fiscal del Emisor estará presente durante el horario de recepción de las demandas y durante el proceso de adjudicación, a efecto de certificar el cumplimiento de estos requisitos. Esta certificación será informada al mercado a través del módulo de información relevante de la SFC.

La adjudicación a través de demanda en firme también podrá efectuarse a través de Deceval, en caso de disponer de dicho servicio.

### **Q. Pago de capital e intereses**

Todos los pagos que por concepto de capital e intereses deba hacer el Emisor, se realizarán en moneda legal colombiana.

### **R. Amortización de capital**

El Emisor deberá realizar el pago de capital de los Bonos en siete (7) instalamentos semestrales comenzando a partir del segundo aniversario de la Fecha de Emisión, y en las Fechas de Pago de Intereses correspondientes.

## **S. Prepago**

Con posterioridad al primer aniversario de la Fecha de Emisión, el Emisor deberá prepagar los Bonos en su totalidad, junto con todos los intereses causados y no pagados, y cualquier costo, gasto o pérdida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.3.1.22 del Decreto 2555 sea acordado entre el Emisor y los Tenedores de Bonos (incluyendo el costo de oportunidad) en el que los Tenedores de Bonos puedan incurrir debido al prepago y hasta la fecha del mismo o cualquier otro monto que se encuentre a cargo del Emisor a favor de los Tenedores de Bonos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la solicitud que le hagan los Tenedores de Bonos, en el evento en que el Emisor (i) realice un prepago de una obligación cuya fecha de exigibilidad sea mayor a un año desde la fecha en que dicha obligación fue adquirida; a no ser que el Emisor logre refinanciar dicha obligación en al menos los mismos términos y condiciones (referidos a intereses, plazo y otros costos asociados) de la obligación refinanciada o (ii) incurra en uno de los eventos de incumplimiento descritos en la Sección V de este Prospecto de Información.

El Emisor no podrá prepagar voluntariamente los Bonos.

## **T. Lugar de pago de capital e intereses**

El capital y los intereses de los Bonos serán pagados por el Emisor a través de Deceval, utilizando la red de pagos de éste, con sujeción al reglamento de operaciones de Deceval, siempre que los Tenedores de Bonos sean depositantes directos con servicio de administración de valores, o estén representados por uno de ellos. Lo anterior significa que los recursos entregados por el Emisor a Deceval serán pagados al Depositante Directo que maneje el portafolio del respectivo Tenedor de Bonos. Los Tenedores de Bonos deberán tener la calidad de Depositante Directo con servicio de administración de valores o estar representados por un Depositante Directo con dicho servicio.

De conformidad con el artículo 6.4.1.1.39 del Decreto 2555, las acciones para el cobro de los intereses y del capital de los Bonos prescribirán en 4 años contados desde la fecha de su exigibilidad.

## **U. Comisiones y Gastos Conexos**

Todos los costos y gastos que se generen por razón de la emisión de los Bonos, incluyendo sin limitación, aquellos acordados entre el Emisor y los Tenedores de Bonos, serán asumidos por el Emisor.

## **V. Destinación de los recursos**

El cien por ciento (100%) de los recursos provenientes de la colocación de los Bonos se destinarán al financiamiento de (i) microempresas cuyos activos sean inferiores a 500 SMLMV, empleen a menos de diez (10) personas y no estén involucradas con alguna de las Actividades Excluidas de acuerdo con lo establecido en el Prospecto de Información, o a (ii) cualquier persona natural que tenga la calidad de pensionado bajo las leyes aplicables.

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1.3.6.1.1.8 del Capítulo II, Título I de la Parte III de la Circular Básica Jurídica expedida SFC, se informa que los recursos provenientes de la Emisión no se destinarán, en todo ni en parte, al pago de pasivos con compañías vinculadas o socios del Emisor.

## **W. Medios de información**

De acuerdo con el artículo 5.2.4.1.5 del Decreto 2555, el Emisor deberá divulgar en forma veraz, clara, suficiente y oportuna al mercado, a través de la SFC, toda situación relacionada con él o con sus



## PROSPECTO DE INFORMACIÓN

emisiones que habría sido tenida en cuenta por un experto prudente y diligente al comprar, vender o conservar valores del Emisor, incluyendo los Bonos, o al momento de ejercer los derechos políticos inherentes a tales valores. Dicha información podrá ser consultada a través de la página web [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co) siguiendo el hipervínculo “Información Relevante”.

Adicionalmente, el Emisor, cuando lo estime conveniente, podrá dar a conocer la información que sea del interés de los Tenedores de Bonos mediante publicación en su página web [www.credifinanciera.com.co](http://www.credifinanciera.com.co), sin perjuicio de su envío en medio físico a dichos Tenedores de Bonos cuando éstos lo soliciten.

### **X. Entidad que administrará la Emisión**

El Depósito Centralizado de Valores de Colombia Deceval S.A., entidad domiciliada en la ciudad de Bogotá en la Calle 26 No. 59 – 51 Torre 3 Oficina 501, tendrá a su cargo en su calidad de Administrador de la Emisión, la custodia y administración de los Bonos, en nombre del Emisor, los pagos a los Tenedores de Bonos por concepto de capital e intereses, siempre que los Tenedores de Bonos sean depositantes directos con servicio de administración de valores, o estén representados por uno de ellos. La custodia y administración de la Emisión deberá realizarse conforme a lo establecido en las normas aplicables a los depósitos centralizados de valores en Colombia, al Reglamento de Operaciones de Deceval y a los términos y condiciones acordados por el Emisor y Deceval en el contrato de depósito y administración de la Emisión suscrito por ambos.

Así mismo, el administrador de la Emisión ejercerá todas las actividades operativas derivadas del depósito de la Emisión.

El administrador de la Emisión tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones:

- (i) Registrar de manera electrónica los derechos o saldos de los Tenedores de Bonos, en atención a las operaciones de compra o venta que se presenten respecto de los Bonos mediante el sistema de anotación en cuenta.
- (ii) Expedir, a solicitud del depositante directo de conformidad con el registro en cuenta, el certificado de depósito, el cual es el documento de legitimación para ejercer los derechos políticos o patrimoniales derivados de los Bonos. El certificado de depósito es meramente declarativo y no tiene vocación circulatoria.

Expedir la constancia de depósito, que es el documento mediante el cual el Emisor cumple con la obligación de entrega de los Bonos a los Tenedores de Bonos. La constancia de depósito no es negociable y no legitima el ejercicio de derechos patrimoniales o políticos.

## **IV. OBLIGACIONES DEL EMISOR**

---

El Emisor tendrá, además de las expresamente consagradas en la ley y en el presente Prospecto de Información, las siguientes obligaciones:

### **A. Obligaciones Generales del Emisor**

Los Bonos serán obligaciones quirografarias del Emisor, que no contarán con ningún privilegio o prelación legal y que, en el evento de una liquidación del Emisor serán considerados obligaciones respecto de acreedores quirografarios.

Entre las obligaciones generales del Emisor están:



## PROSPECTO DE INFORMACIÓN

- i. Informar a la SFC cualquier situación o circunstancia que constituya objeto de información relevante en los términos del Decreto 2555.
- ii. Presentar ante la SFC, de manera previa a la realización de la Oferta Pública, los documentos necesarios para la inscripción en el RNVE, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 2555, y las demás normas que lo modifiquen, sustituyan y adicionen.
- iii. Cumplir con las obligaciones contempladas en el presente Prospecto de Información, el Aviso de Oferta, y las emanadas del Decreto 2555, y sus normas complementarias.
- iv. Cumplir con todos los deberes de información y demás obligaciones que se derivan de la inscripción en el RNVE y Bolsa de Valores de Colombia, de acuerdo con lo establecido en el presente Prospecto de Información.
- v. Pagar a los Tenedores de Bonos los intereses y el capital, de conformidad con lo establecido en el Prospecto de Información y el respectivo Aviso de Oferta.
- vi. Sufragar los gastos que ocasionen la convocatoria y el funcionamiento de la Asamblea General de Tenedores de Bonos.
- vii. Cumplir con todas las obligaciones que figuren en el presente Prospecto de Información, en el contrato de depósito y administración de la Emisión y en cualquier otro contrato celebrado en desarrollo de la Emisión, así como las demás que le correspondan por ley; y
- viii. Entregar al Administrador de la Emisión para su depósito, el macrotítulo representativo de los Bonos.

### **B. Obligaciones Específicas del Emisor frente a los Tenedores de Bonos**

- a. El Emisor deberá (i) mantener su existencia y cumplir con lo establecido en sus Estatutos Sociales; (ii) conducir sus negocios con debida diligencia y de manera eficiente, de conformidad con las mejores prácticas bancarias, financieras y de negocios; (iii) conducir sus negocios, en todos sus aspectos materiales, de conformidad con todas las normas aplicables; (iv) presentar, en la fecha en que sea requerido, todos los reportes e información respecto de sus obligaciones fiscales que deban ser realizados y pagados por el mismo; y (v) cumplir con todos los requerimientos materiales de la SFC y cualquier otra Autoridad que tenga competencia sobre sus actividades, incluyendo niveles de capital adecuado, préstamos con partes relacionadas, exposición máxima por grupo económico y otros requisitos que de tiempo en tiempo imponga cualquier Autoridad. En el caso en que el Emisor no cumpla con cualquiera de dichos requerimientos, asegurar que dicho incumplimiento no continúe más allá del periodo de gracia aplicable permitido por la SFC o la Autoridad de que se trate, o que dicho incumplimiento haya sido específicamente abordado por el Emisor mediante notificación escrita a la SFC o la Autoridad correspondiente.
- b. Mantener un sistema de contabilidad, un sistema de información de la administración, libros contables y demás registros, que, de manera conjunta, representen adecuadamente la condición financiera del Emisor y los resultados de sus operaciones de conformidad con los estándares contables.



## PROSPECTO DE INFORMACIÓN

- c. Mantener auditores independientes reconocidos internacionalmente que resulten aceptables para los Tenedores de Bonos, y autorizarlos, en la forma establecida en el Anexo 1 para comunicarse directamente con los Tenedores de Bonos.
- d. A petición de los Tenedores de Bonos, permitir a los representantes de los Tenedores de Bonos y a su asesor de cumplimiento visitar e inspeccionar cualquiera de los lugares donde se lleva a cabo la actividad del Emisor y tener acceso a sus libros de contabilidad, registros, funcionarios y agentes. Asimismo, dar respuesta completa a las solicitudes razonables de información derivadas o no de las visitas o inspecciones que los representantes de los Tenedores de Bonos realicen, dentro de los plazos que se acuerden con estos en cada momento.
- e. Obtener, renovar y mantener vigentes todas las Autorizaciones que sean necesarias para desarrollar los negocios y operaciones generales del Emisor, incluyendo sin limitación, realizar préstamos de dinero de acuerdo con la destinación específica de los recursos captados a través de la Emisión, y para cumplir con sus obligaciones bajo la Emisión, así como cumplir con las condiciones y restricciones que sean impuestas al Emisor en dichas Autorizaciones.
- f. Asegurarse de que todas las transacciones con sus Afiliadas o Partes Relacionadas se realicen en términos y condiciones que no resulten más favorables a los términos utilizados con terceros en transacciones similares.
- g. En todo momento, instaurar, mantener y cumplir con los procedimientos y controles internos adecuados para asegurar que: (i) cualquier institución financiera con la que el Emisor realiza negocios o realiza cualquier transacción, o a través de la cual el Emisor transfiere fondos, no tenga relaciones de corresponsalía con un banco ficticio (*Shell Bank* o "Banco Ficticio"); y (ii) el Emisor no realiza negocios o celebra cualquier transacción o transfiere fondos a través de un Banco Ficticio.
- h. En todo momento, instaurar, mantener y cumplir con los procedimientos y controles internos apropiados para la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo ("LA/FT") consistente con el negocio y el perfil del Emisor, en cumplimiento con las leyes y regulaciones aplicables y las mejores prácticas internacionales respecto de la prevención de LA/FT, incluyendo pero no limitándose a: (i) una política de prevención de LA/FT aprobada por la Junta Directiva del Emisor; (ii) designación de un oficial de cumplimiento de LA/FT; (iii) conocimiento del cliente, incluyendo identificación y monitoreo de clientes de alto riesgo tales como Personas políticamente expuestas; (iv) monitoreo de operaciones sospechosas de los clientes; (v) establecimiento y monitoreo de cuentas de corresponsalía, en caso de que aplique; (vi) conservación de documentos, (vii) identificación y reportes internos de operaciones sospechosas; (viii) reporte de operaciones sospechosas a las Autoridades competentes; (ix) capacitación de empleados en prevención de LA/FT, y (x) auditoría interna o externa de las políticas, procedimientos y controles para la prevención de LA/FT.
- i. En todo momento, instaurar, mantener y cumplir con los procedimientos y controles internos consistentes con el negocio y su perfil a fin de garantizar que el Emisor no celebre ninguna transacción (i) con, o para el beneficio de, cualquiera de las Personas o entidades que se encuentren en las listas promulgadas por, o (ii) relacionadas con cualquier actividad prohibida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o sus comités en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas.
- j. Hacer todos los esfuerzos razonables para asegurar la operación continua del Sistema de Manejo S&A para identificar, evaluar y gestionar el desempeño social y ambiental de las Operaciones Financieras Relevantes en cumplimiento de los Requisitos S&A y las leyes locales; y



## PROSPECTO DE INFORMACIÓN

en el caso de nombrar un reemplazo del Funcionario SGSA, asegurar que dicho Funcionario sea razonablemente aceptable para los Tenedores de Bonos. Así mismo el Emisor deberá presentar el Reporte de Cumplimiento S&A en los términos de este Prospecto de información substancialmente en la forma del Anexo 4.

- k. Si el Emisor se llega a enterar de cualquier cambio en el alcance de las Operaciones Financieras Relevantes, consultar a los Tenedores de Bonos con respecto a cualquier riesgo sustancial, social o ambiental que plantee tal desarrollo y, si lo requieren los Tenedores de Bonos, modificar el Sistema de Manejo S&A para identificar, evaluar y gestionar tales riesgos.
- l. Comprometerse, implementar y cumplir con un plan de acción que establezca un procedimiento de verificación de no participación en Actividades Excluidas, durante la aprobación de créditos a los Sub-clientes.
- m. Mantener vigentes las pólizas de seguros adecuadas para sus activos y negocios, en los términos acordados con los Tenedores de Bonos, de conformidad con el Anexo 3.
- n. Cumplir con las condiciones laborales de la Corporación Financiera Internacional (“IFC”) contenidas en sus estándares de desempeño. En el evento en que los Tenedores de Bonos expresen su preocupación sobre un posible incumplimiento de dichas políticas, el Emisor cooperará de buena fe con los Tenedores de Bonos con el fin de determinar si efectivamente se generó el incumplimiento, y deberá responder lo más pronto posible a todos los requerimientos de los Tenedores de Bonos en ese sentido, así como entregar toda la documentación que soporte dicha respuesta.
- o. Inscribir los Bonos en la Bolsa de Valores de Colombia y realizar todas las acciones necesarias para dicha inscripción, incluyendo el pago de tarifas a las que haya lugar a más tardar dos (2) semanas después de la Emisión de los Bonos.
- p. Abstenerse de realizar cualquiera de las siguientes conductas sin el consentimiento de los Tenedores de Bonos:
  - A. Declarar o pagar dividendos o hacer una distribución de capital (diferente a dividendos o distribuciones que deban ser pagados en acciones del Emisor) a menos que (i) dicho pago o distribución se realice con las utilidades reflejadas en los estados financieros generales de fin del Ejercicio actual, aprobados por la asamblea general de accionistas del Emisor (excluyendo cualquier suma que resulte de la revalorización de cualquiera de los activos del Emisor); (ii) no haya ocurrido un Evento de Incumplimiento o Potencial Evento de Incumplimiento o continúe ocurriendo respecto de las obligaciones del Emisor establecidas en este Prospecto de Información o cualquier otro documento suscrito entre el Emisor y los Tenedores de Bonos; y (iii) una vez ocurra dicha declaración o pago, el Emisor esté en cumplimiento de sus obligaciones financieras establecidas en el presente Prospecto de Información y en cualquier otro documento suscrito entre el Emisor y los Tenedores de Bonos.
  - B. Comprar, redimir o de otro modo adquirir acciones del Emisor o ejercer cualquier opción de compra sobre estas.
  - C. Incurrir, crear, asumir o permitir la existencia de una obligación o Pasivo que tenga prelación de pago sobre los Bonos, diferentes a los depósitos hechos ante el Emisor por sus clientes en el giro ordinario de sus negocios y de acuerdo con la ley aplicable.



## PROSPECTO DE INFORMACIÓN

- D. Crear o permitir que exista cualquier Gravamen sobre cualquier propiedad, ingreso u otros activos, presente o futuros del Emisor, excepto por (i) cualquier impuesto o Gravamen que surja por virtud de la ley, mientras la obligación que se garantiza no sea exigible, o siendo exigible, se encuentra impugnada de buena fe de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para el efecto, siempre que el Emisor haya reservado los recursos necesarios y suficientes para el pago la suma que corresponda pagar una vez se resuelva la oposición; y (ii) cualquier Gravamen que el Emisor deba constituir con o en favor de cualquier Autoridad de conformidad con el la regulación financiera u otra regulación que generalmente sean aplicables a las instituciones que aceptan depósitos.
- E. Celebrar cualquier transacción, excepto por aquellas que se realicen en el curso ordinario de sus negocios, en términos comerciales ordinarios y sobre la base de acuerdos en condiciones de mercado.
- F. Celebrar o establecer alianzas acuerdos para compartir ganancias o acuerdos de pago de regalías o cualquier otro acuerdo similar mediante los cuales se pacte que las ganancias del Emisor sean o puedan ser compartidas con cualquier otra Persona, o celebrar cualquier contrato o acuerdo de administración en el que se establezca que los negocios u operación del Emisor sea administrado por una Persona diferente al Emisor.
- G. Constituir o tener Subsidiarias.
- H. Modificar (i) sus Estatutos Sociales de manera que se tornen inconsistentes con lo establecido en (i) el presente Prospecto de Información o cualquier otro documento celebrado entre el Emisor y los Tenedores de Bonos; (ii) los términos de su Ejercicio; y (iii) la naturaleza de su objeto social.
- I. Comprometerse a, no permitir una fusión, escisión, consolidación o reorganización, o vender, transferir, arrendar o disponer de otra manera de toda o una parte sustancial de sus activos, ya sea en una o varias transacciones relacionadas, salvo por (i) los activos adquiridos en virtud de la ejecución de garantías constituidas a favor del Emisor en el curso ordinario de sus negocios, a través de una o varias transacciones, relacionadas o no; (ii) la Adquisición ProCredit, y (iii) la fusión entre el Emisor y ProCredit, siempre y cuando (a) no haya ocurrido un evento o condición que genere o pueda esperarse que genere un Efecto Material Adverso, y (b) el Emisor esté en cumplimiento de los coeficientes financieros señalados en la Sección IV, Capítulo B, literal q de este Prospecto de Información. Para efectos de claridad, los Tenedores de Bonos aceptan desde el momento de realizar la suscripción de los Bonos en los términos descritos en este Prospecto de Información, las excepciones previstas en los numerales (i), (ii) y (iii) anteriores, de la manera allí señaladas.
- J. Prepagar o readquirir sus obligaciones con plazo mayor a un año, voluntariamente o no, (con excepción de los Bonos), a menos que el Emisor le notifique a los Tenedores de Bonos, con al menos treinta (30) días de anticipación, sobre su intención de realizar dicho prepago o recompra, y en caso en que los Tenedores de Bonos así lo requieran, el Emisor pague simultáneamente a los Tenedores de Bonos la totalidad de sus obligaciones bajo los Bonos, en el entendido que, dicho pago no será requerido si las obligaciones del Emisor con plazo mayor a un año se están refinanciando con obligaciones en términos y condiciones (en cuanto a tasa de interés, otros costos y plazo) al menos tan favorables para el Emisor como las obligaciones con plazo mayor a un año que estén siendo refinanciadas.





## PROSPECTO DE INFORMACIÓN

- K. Modificar, renunciar a la aplicación o de cualquier manera restringir materialmente el alcance o efecto del Sistema de Manejo S&A (incluyendo los Requisitos S&A).
- L. Utilizar los recursos obtenidos con la colocación de los Bonos en el territorio de cualquier país que no sea miembro del Banco Mundial o para reembolsos de gastos en esos países o para adquirir bienes producidos en esos países o servicios prestados desde cualquiera de dichos países.
- M. Participar (o autorizar, o permitir que una Afiliada, un Sub-cliente u otra Persona, que actúe en su nombre o representación) con respecto a su licencia bancaria o a cualquier transacción contemplada bajo los Bonos, en cualquier Práctica Sancionable. En el evento en que los Tenedores de Bonos expresen su preocupación sobre un posible incumplimiento de las disposiciones de esta obligación, el Emisor cooperará de buena fe con los Tenedores de Bonos con el fin de determinar si efectivamente se incurrió en tal violación, y deberá responder lo más pronto posible y con detalle razonable a todos los requerimientos de los Tenedores de Bonos en ese sentido, así como entregar toda la documentación que soporte dicha respuesta.
- N. Con respecto a Operaciones Financieras Relevantes, abstenerse de proporcionar financiación a Sub-clientes dedicados a cualquiera de las siguientes actividades:
- i. Producción y/o comercialización de cualquier producto o actividad considerado ilegal bajo las leyes o regulaciones aplicables, o considerado ilegal por cualquier convención o acuerdo internacional, o sujeto a prohibiciones a nivel internacional, como farmacéuticas, pesticidas/herbicidas, sustancias que disminuyen la capa de ozono o que actúen en contra de la flora y fauna silvestre, policlorobifenilos (PCBs) o productos regulados por la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres.
  - ii. Producción y/o comercialización de armas o municiones.<sup>1</sup>
  - iii. Producción y/o comercialización de bebidas alcohólicas (excepto cuando se trata de cerveza o vino).<sup>1</sup>
  - iv. Producción y/o comercialización de tabaco.<sup>1</sup>
  - v. Juegos de azar, casinos y negocios de actividades similares<sup>1</sup>.
  - vi. Producción y/o comercialización de material radioactivo. Esta limitación no aplicará cuando se trate de la compra de equipos médicos, equipos de control de calidad o cualquier otro equipo en el cual los Tenedores de Bonos consideren que la existencia de material radioactivo no producirá ningún impacto externo y/o el material radioactivo se encuentra adecuadamente protegido.
  - vii. Producción y/o comercialización y/o uso de fibras de asbesto no adheridas. Esta prohibición no aplica para aquellas actividades de compra y/o uso de láminas de cemento en donde el contenido de asbesto es menor al veinte por ciento (20%).

---

<sup>1</sup> Esta restricción no será aplicable para los clientes que no estén involucrados sustancialmente con estas actividades. "no estar involucrados sustancialmente" significa que la actividad de que se trata es accesoria al objeto principal de un cliente.



PROSPECTO DE INFORMACIÓN

- viii. Pesca con redes en cualquier ecosistema marino cuando la red tiene una longitud de más de dos punto cinco (2.5) kilómetros.
- ix. Producción y/o actividades que involucren o utilicen formas perjudiciales o explotadoras de trabajo forzado<sup>2</sup>, o perjudiciales para la niñez.<sup>3</sup>
- x. Operaciones de tala comercial para uso en bosques húmedos tropicales primarios.
- xi. Producción o comercio de madera u otros productos forestales que no provengan de bosques gestionados de forma sostenible.

En adición a lo anterior, cuando se realice una operación financiera con los Sub-clientes, el Emisor deberá evitar otorgar financiamiento o cualquier tipo de apoyo a Sub-clientes que se encuentren relacionados con:

- xii. Producción, comercialización, almacenamiento o transporte de volúmenes significativos de productos químicos peligrosos, o el uso a escala significativa de los mismos. Los productos químicos peligrosos incluyen gasolina, queroseno, y otros derivados del petróleo.
  - xiii. Producción o actividades que inciden en las tierras que los pueblos indígenas poseen, o reclaman bajo adjudicación, sin el consentimiento documentado de tales pueblos.
- O. Realizar transacciones, desarrollar negocios o transferir fondos a través de un Banco Ficticio.
- P. Realizar un Cambio de Control, sin contar con la aprobación previa y por escrito de los Tenedores de Bonos.
- q. Administrar prudentemente su posición financiera de acuerdo con las buenas prácticas bancarias y financieras, las leyes aplicables y las normas prudenciales de Colombia. En la medida en que la Regulación Bancaria imponga requerimientos financieros o coeficientes más estrictos que los establecidos en los siguientes literales (i) a (xvi), el Emisor observará y cumplirá con los requerimientos más estrictos. No obstante lo anterior, a menos que los Tenedores de Bonos acuerden lo contrario, el Emisor deberá, de manera no Consolidada y Consolidada, mantener y abstenerse en todo momento de realizar cualquier acción que pueda generar un incumplimiento de los Coeficientes Financieros de acuerdo con lo establecido en el Anexo 7, y que se detallan a continuación:
- i. Un Coeficiente de Adecuación de Capital Ponderado por Riesgo de no menos de doce por ciento (12%).
  - ii. Una Relación Patrimonio sobre Activos de no menos de ocho por ciento (8%).

---

<sup>2</sup> Trabajo forzado es cualquier trabajo o servicio, no realizado voluntariamente, que se extrae de un individuo bajo amenaza de fuerza o penalidad.

<sup>3</sup> Trabajo perjudicial para la niñez significa el empleo de menores de edad que implique explotación económica, o que puede llegar a ser peligroso o interferir con la educación del menor, o que pueda llegar a afectar negativamente la salud del menor, o su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.



## PROSPECTO DE INFORMACIÓN

- iii. Un Coeficiente de Exposición del Grupo Económico de no más de quince por ciento (15%), siempre que (i) cualquier Exposición a (a) Administradora Colombiana de Pensiones -Colpensiones, (b) Fondo de Inversiones Públicas de Nivel Nacional - Consorcio Fopep, (c) Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio - FOMAG, (d) Caja de Retiro de las Fuerzas Militares – CREMIL, (e) Caja General de la Policía Nacional – CAGEN y (f) Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional - CASUR, se encuentre excluido de este cálculo y (ii) cualquier Exposición frente a Drummond Colombia S.A. se encuentre excluido de este cálculo hasta el 31 de diciembre de 2019.
- iv. Una Relación de Exposición Global no mayor a cien por ciento (100%), siempre que (i) cualquier Exposición a (a) Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, (b) Fondo de Inversiones Públicas de Nivel Nacional - Consorcio Fopep, (c) Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio - FOMAG, (d) Caja de Retiro de las Fuerzas Militares – CREMIL, (e) Caja General de la Policía Nacional – CAGEN y (f) Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional - CASUR, se encuentre excluido de este cálculo; y (ii) cualquier Exposición frente a Drummond Colombia S.A. se encuentre excluido de este cálculo hasta el 31 de diciembre de 2019.
- v. Un Coeficiente de Exposición de la Parte Relacionada de no más de cinco por ciento (5%).
- vi. Un Coeficiente de Exposiciones de Crédito Abierto de no más del siete por ciento (7%).
- vii. Un Coeficiente de Activos Fijos Más Inversiones de Capital de no más de treinta y cinco por ciento (35%).
- viii. Un Coeficiente Global de Riesgo Cambiario de no más del cinco por ciento (5%).
- ix. Un Coeficiente Individual de Riesgo Cambiario de no más del cinco por ciento (5%).
- x. Un Coeficiente de Riesgo de Tasa de Interés de no menos del diez por ciento negativo (-10%) y no más de treinta y cinco por ciento (35%).
- xi. Coeficiente de Riesgo Agregado de Tasa de Interés de no menos de veinte por ciento negativo (-20%) y no más de treinta y cinco por ciento (35%).
- xii. Un Coeficiente de Riesgo de Tasa de Interés de no menos de diez por ciento negativo (-10%) y de no más de diez por ciento (10%), para cuyo cálculo se deberá considerar el histórico de prepagos del portafolio del Emisor para el año anterior.
- xiii. Un Coeficiente de Riesgo Global de Tasa de Interés de no menos del veinte por ciento negativo (-20%) y no más del veinte por ciento (20%), para cuyo cálculo se deberá considerar el histórico de prepagos del portafolio del Emisor para el año anterior.
- xiv. Un Coeficiente de Brecha de Vencimiento de Divisas no menor del (es decir, no más negativo que) ciento cincuenta por ciento negativo (-150%).



## PROSPECTO DE INFORMACIÓN

- xv. Un Coeficiente de Brecha de Vencimiento Negativo Global no menor del (es decir, no más negativo que) ciento cincuenta por ciento negativo (-150%), y
  - xvi. Un Coeficiente de Liquidez a Corto Plazo de no menos de quince por ciento (15%).
- r. Tan pronto como esté disponible pero en todo caso dentro de los sesenta (60) días siguientes al final de cada trimestre de cada Ejercicio, una copia de los estados financieros intermedios del Emisor para tal trimestre elaborado sobre una base no Consolidada y sobre una base Consolidada con arreglo a los Estándares de Contabilidad aplicables, certificados por el vicepresidente financiero o un representante legal del Emisor.
- s. Tan pronto como esté disponible pero en todo caso dentro de los sesenta (60) días siguientes al final de cada Ejercicio, (a) un reporte sustancialmente en la forma establecida en el Anexo 5 del presente Prospecto de Información el cual deberá contener información sobre el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Sección IV, Capítulo B, literales p y q del Prospecto de Información, incluyendo claramente la metodología utilizada para los cálculos realizados, y (b) un reporte, en la forma en que se haya acordado previamente con los Tenedores de Bonos, firmado por el gerente financiero del Emisor, el cual deberá contener la siguiente información: (i) la exposición del Emisor por maduración y clasificación de riesgo; (ii) valores al vencimiento e instrumentos a corto plazo que se encuentren en el portafolio del Emisor; (iii) las actividades negociación de valores del Emisor, incluyendo una lista de los valores al vencimiento e instrumentos a corto plazo (por ejemplo, CDT's, facturas, bonos, etc.) incluyendo su valor contable, la tasa de interés, el plazo, la base de costos, la valoración en el mercado y la base que se utiliza para dicha valoración en el mercado, y (iv) el número del personal y otra información financiera y comercial, con base en los estados financieros no auditados para el respectivo trimestre.
- t. Tan pronto como esté disponible pero en todo caso dentro de los noventa (90) días siguientes al final de cada Ejercicio, una copia de los estados financieros anuales del Emisor para dicho Ejercicio sobre una base no Consolidada y sobre una base Consolidada con arreglo a los Estándares de Contabilidad aplicables, junto con el certificado del Auditor del Emisor.
- u. Entregar, dentro de los noventa (90) días siguientes al final de cada Ejercicio, una carta de gestión y cualquier otra comunicación o documento de sus Auditores que establezca, entre otras cosas, la idoneidad de los procedimientos de control financiero, las políticas y los controles del Emisor para sus sistemas contables y sistemas de información administrativa, incluyendo controles para el lavado de activos y financiación del terrorismo, sistemas contables y sistemas de manejo de información.
- v. Entregar, dentro de los noventa (90) días siguientes al final de cada Ejercicio, un reporte sustancialmente en la forma establecida en el Anexo 5 del presente Prospecto de Información firmado por el vicepresidente financiero o un representante legal del Emisor y revisado por sus Auditores, respecto del cumplimiento de las obligaciones del Emisor contenidas en la Sección IV, Capítulo B, literales p y q del Prospecto de Información.
- w. Entregar, dentro de los noventa (90) días siguientes al final de cada Ejercicio, un reporte firmado por el presidente del Emisor, respecto del reporte anual de operaciones financieras y en la revisión anual de operaciones, con base en los Estados Financieros auditados del Emisor, incluyendo las principales actividades y cambios que afecten al Emisor en términos de su



## PROSPECTO DE INFORMACIÓN

condición macroeconómica, mercado, accionistas, administración, tecnología, estrategias, condiciones financieras, operaciones e impacto de desarrollo, de acuerdo con lo establecido en los Anexos 6.

- x. Entregar, dentro de los noventa (90) días siguientes al final de cada Ejercicio y realizado con base en los estados financieros auditados, un reporte firmado por el vicepresidente financiero o un representante legal indicando la exposición de riesgo del Emisor, los títulos valores al vencimiento e instrumentos de corto plazo del portafolio del Emisor, las actividades de trading del Emisor y una lista sobre los valores de su propiedad y que se vayan a mantener hasta su exigibilidad (CDT's, bonos, facturas, etc.) incluyendo su valor en libros, su interés, el termino de vencimiento, el valor de mercado y la base sobre la cual se realiza dicha valoración, y el número de empleados y otra información financiera, incluyendo capital y el presupuesto para el siguiente año fiscal.
- y. Entregar, dentro de los noventa (90) días siguientes al final de cada Ejercicio, una certificación firmada por el vicepresidente financiero o un representante legal del Emisor, certificando (i) información de las actividades de trading del Emisor, incluyendo (a) si el Emisor se encuentra autorizado para comerciar bonos del gobierno y (b) el tipo de instrumentos que hayan sido comerciados por el Emisor, y por cada tipo de instrumento especificar si el Emisor es un creador de mercado (market maker), la cantidad que se ha comerciado en cada trimestre relevante, los límites internos del Emisor, la exposición máxima en el trimestre relevante y las pérdidas o ganancias obtenidas en dicho trimestre relevante, (ii) información sobre todas las exposiciones del Emisor, compromisos de fondeo y transacciones con Partes Relacionadas, y (iii) información sobre el riesgo cambiario contenido en la cartera de créditos del Emisor, así como cualquier otra información que puedan requerir de tiempo en tiempo los Tenedores de Bonos.
- z. Entregar, dentro de los noventa (90) días posteriores al final de cada Ejercicio, al menos uno de los siguientes documentos: (i) un reporte realizado por el oficial de cumplimiento de LA/FT sobre la implementación y cumplimiento de las políticas LA/FT del Emisor, así como sus políticas y procedimientos, (ii) una evaluación de los auditores internos o externos sobre la adecuación de las políticas, procedimientos y controles del Emisor sobre dichas políticas, o (iii) un reporte de la entidad encargada de velar por el cumplimiento de las políticas LA/FT del Emisor respecto del cumplimiento del Emisor.
- aa. Entregar, dentro de los noventa (90) días posteriores al final de cada Ejercicio, el Reporte de Cumplimiento S&A incluyendo la información que los Tenedores de Bonos necesiten razonablemente para medir los resultados de desarrollo en curso de los clientes con los indicadores que los Tenedores de Bonos informen al Emisor, información que los Tenedores de Bonos pueden mantener y utilizar de acuerdo con la Política de acceso a la información de la Corporación Financiera Internacional (fecha el 1 de enero de 2012), cuyo enlace es <http://spapps.worldbank.org/quickstrike/ifcpolnproc/ppsite/Lists/PNPDocuments/Attachments/4778/ID101IFCDisclosureInformation.pdf>; se entiende que dicho informe también hará referencia a información ya pública en otras fuentes, si es pertinente.
- bb. Entregar, dentro de los noventa (90) días posteriores al final de cada Ejercicio, un reporte firmado por el vicepresidente financiero o un representante legal sobre el impacto en el desarrollo de la cartera de créditos, en un formato acordado con los Tenedores de Bonos.
- cc. Enviar a los Tenedores de Bonos, inmediatamente tras su recepción, una copia de cualquier carta enviada por los Auditores al Emisor o a su administración respecto de los estados financieros, sistemas contables o de cualquier otra naturaleza.



## PROSPECTO DE INFORMACIÓN

- dd. Notificar a los Tenedores de Bonos, siempre que lo permita la ley aplicable, dentro de los tres (3) días siguientes de enterarse de la ocurrencia de cualquier incidente, accidente o circunstancia social, laboral, de salud y seguridad, protección o ambiental con respecto a cualquier cliente o en relación con cualquier operación del cliente que tiene o que podría esperarse razonablemente que tenga algún Efecto Material Adverso o un impacto sustancial adverso sobre la implementación o funcionamiento de las operaciones del cliente en cumplimiento con los Requerimientos S&A, especificando en cada caso la naturaleza del incidente, accidente o circunstancia y el impacto o efecto derivado o que pueda derivarse y las medidas adoptadas o planes a seguir para hacerles frente y evitar cualquier evento similar en el futuro; y, de permitirlo la ley aplicable, mantener a los Tenedores de Bonos informados de la aplicación continua de esas medidas.
- ee. Notificar a los Tenedores de Bonos después de enterarse de (i) cualquier litigio, arbitraje, investigación o procedimiento administrativo o reglamentario ante cualquier Autoridad u organismo arbitral que tenga o puede esperarse razonablemente que tenga un Efecto Material Adverso; (ii) cualquier investigación o procedimiento penal contra el Emisor; o (iii) cualquier congelamiento de activos por parte de una Autoridad de gobierno que involucre al Emisor, sus empleados o miembros de la junta en cuanto a lavado de dinero o financiación del terrorismo, especificando la naturaleza de la acción, litigio, arbitraje, investigación o procedimiento y las medidas que el Emisor está tomando o se propone tomar con respecto a los mismos.
- ff. Notificar, inmediatamente después de la ocurrencia de un Evento de Incumplimiento a los Tenedores de Bonos, especificando la naturaleza de ese Evento de Incumplimiento o Potencial Evento de Incumplimiento y cualquier medida que el Emisor está tomando para remediarlo.
- gg. Notificar a los Tenedores de Bonos (i) dentro de los treinta (30) días siguientes a la renovación de una póliza de seguro requerida en el Anexo 3, (i) cualquier información sobre los seguros del Emisor que requieran los Tenedores de Bonos de tiempo en tiempo, y (iii) al finalizar el Ejercicio del Emisor, notificar a los Tenedores de Bonos si su capital está compuesto en veinticinco por ciento (25%) o más por bienes inmuebles, y de ser así, suministrar copias de las pólizas de seguro de acuerdo con lo establecido en el Anexo 3.
- hh. Enviar tan pronto estén disponibles a los Tenedores de Bonos (i) todas las notificaciones, reportes o comunicaciones de los accionistas del Emisor, y (ii) las actas de las asambleas de accionistas.
- ii. Notificar prontamente a los Tenedores de Bonos cualquier otra información que se haya puesto a disposición de otros inversionistas, salvo que dicha información esté disponible en fuentes públicas.
- jj. Entregar a los Tenedores de Bonos, lo más pronto posible, copia de cualquier documento que haya sido preparado en relación con cualquier revisión o solicitud realizada por la SFC o cualquier otra Autoridad competente.

## V. Eventos de Incumplimiento

---

Ante la ocurrencia y continuación de cualquiera de los eventos que se mencionan a continuación, los Tenedores de Bonos podrán, mediante el envío de una notificación al Emisor, exigir a éste que pague los Bonos de manera inmediata. Al recibir dicha notificación, el Emisor reembolsará inmediatamente los Bonos, y pagará todos los intereses acumulados y cualquier otro monto exigible por los Tenedores de



## PROSPECTO DE INFORMACIÓN

Bonos, sin necesidad de satisfacer requisito alguno de protesto, notificación, presentación, demanda a los que el Emisor renuncia incondicional e irrevocablemente:

- i. Si el Emisor no paga cuando corresponde cualquier cuota de capital o intereses sobre los Bonos y tal incumplimiento continúa por más de cinco (5) días.
- ii. Si el Emisor no cumple con cualquiera de sus obligaciones en virtud de este Prospecto de Información o cualquier otro acuerdo entre el Emisor y los Tenedores de Bonos que tenga relación con la Emisión (diferente al pago del capital o los Rendimientos o cualquier otra obligación dineraria a cargo del Emisor a favor de los Tenedores de Bonos) y dicho incumplimiento continúa por un período de treinta (30) días desde que el Emisor tenga conocimiento de dicho incumplimiento.
- iii. Si alguna de las declaraciones realizada por el Emisor con respecto de este Prospecto de Información o cualquier otro acuerdo entre el Emisor y los Tenedores de Bonos que tenga relación con la Emisión resulta falsa o incorrecta en un aspecto material.
- iv. Si cualquier Autoridad condena, nacionaliza, embarga, expropia o de cualquier otra forma asume la custodia o el control de toda o una parte sustancial de los negocios, operaciones, propiedad u otros activos del Emisor o de su capital social, o toma cualquier medida para la disolución del Emisor o cualquier medida que le impediría al Emisor o sus funcionarios, por un periodo de treinta (30) días, llevar a cabo todos o una parte sustancial de sus negocios u operaciones.
- v. Si el Emisor es objeto de un proceso de toma de posesión adelantado por la SFC, o cualquier Autoridad que la reemplace o sustituya, de acuerdo con los artículos 9.1.1.1.1 a 9.1.3.10.4 del Decreto 2555.
- vi. Si el Emisor omite (i) hacer un pago relacionado con cualquier obligación (distinta a las obligaciones asumidas bajo los Bonos) o (ii) cumplir sus obligaciones bajo cualquier contrato con obligaciones pendientes, y dicha omisión continúa por un plazo superior al período de gracia de dicha obligación o si cualquiera de sus obligaciones se torna exigible de manera anticipada o su pago sea solicitado (*or is placed on demand*).
- vii. Cualquier Autorización, que resulte necesaria para que el Emisor cumpla con sus obligaciones derivadas de este Prospecto de Información o cualquier otro acuerdo entre el Emisor y los Tenedores de Bonos que tenga relación con la Emisión, o para llevar a cabo sus negocios u operaciones, no es obtenida cuando se requiera o siendo obtenida se rescinde, termina, caduca o deja de estar en pleno efecto y vigencia, y no se restablece dentro de los treinta (30) días siguientes desde que el Emisor tenga conocimiento de dicha rescisión, terminación, caducidad o cuando deje de estar en pleno efecto y vigencia.
- viii. Si cualquier documento relacionado con la Emisión de los Bonos o cualquiera de sus disposiciones respectivas por cualquier motivo se rescinde, revoca, declara nula, sea repudiada o cuando su validez o exigibilidad sea impugnada por una Persona, a menos que dicho rechazo o impugnación se retire o revoque dentro de los treinta (30) días siguientes, contados desde que el Emisor tenga conocimiento de dicha rescisión, revocación, declaratoria de nulidad, repudio o impugnación de su validez o exigibilidad, excepto en el caso en que las circunstancias anteriores se hagan efectivas.
- ix. Si la SFC o cualquier Autoridad competente en Colombia inicia un proceso de liquidación o toma de posesión contra el Emisor, o designa liquidador, fideicomisario, secuestre (o funcionario similar) del Emisor u ordena su liquidación; o cualquier otro evento que ocurra bajo cualquier ley aplicable que tenga un efecto similar a cualquiera de los eventos enumerados anteriormente en este numeral.



## PROSPECTO DE INFORMACIÓN

- x. Si se configura un Cambio de Control en el Emisor, sin el consentimiento previo y por escrito de los Tenedores de Bonos.

### **VI. Asamblea General de Tenedores de Bonos**

---

La realización de las Asambleas Generales de Tenedores de Bonos se regirá por las normas legales establecidas para el efecto, en particular por los Artículos 6.4.1.1.17 a 6.4.1.1.24 del Decreto 2555 de 2010, la Parte III, Título I, Capítulo I, Numeral 4 de la Circular Básica Jurídica, las normas que los complementen, modifiquen o subroguen y por las demás instrucciones que impartiére la SFC.

La Asamblea General de Tenedores de Bonos se reunirá en la ciudad de Bogotá D.C., en el lugar que se indique en el aviso de convocatoria.

#### **A. Convocatoria**

Los Tenedores de Bonos se reunirán en Asamblea General de Tenedores de Bonos por virtud de convocatoria escrita que efectúe el Emisor cuando lo considere conveniente. Igualmente, se reunirá la Asamblea General de Tenedores de Bonos por convocatoria efectuada por un número de Tenedores de Bonos que en su conjunto representen por lo menos el diez por ciento (10%) del monto insoluto del empréstito.

Si formulada tal solicitud el Emisor no efectuare la convocatoria, los Tenedores de Bonos que solicitaron la convocatoria, según sea el caso, podrán solicitar a la SFC que realice la misma.

Igualmente, la SFC podrá convocar a la Asamblea General de Tenedores de Bonos u ordenar al Emisor que lo haga, cuando existan hechos graves que deban ser conocidos por los Tenedores de Bonos y que puedan determinar que se le impartan instrucciones al Emisor.

La convocatoria se efectuará mediante aviso publicado con una antelación mínima de ocho (8) Días Hábiles a la fecha de la reunión correspondiente en uno de los siguientes diarios: El Tiempo y/o La República y/o Portafolio, a opción del Emisor, o por cualquier otro medio idóneo a criterio de la SFC, que garantice igualmente la más amplia difusión de la citación. Dicha antelación se reducirá a cinco (5) Días Hábiles para las reuniones de segunda convocatoria y a tres (3) Días Hábiles para las reuniones de tercera convocatoria.

En la citación se incluirá el lugar, la fecha, la hora y el orden del día de la Asamblea General de Tenedores de Bonos y cualquier otra información o advertencia a que haya lugar de acuerdo con lo previsto en el Decreto 2555 de 2010. Para la contabilización de este plazo no se tomará en consideración ni el Día Hábil de publicación de la convocatoria, ni el Día Hábil de celebración de la Asamblea General de Tenedores de Bonos.

En el aviso de convocatoria se deberá informar, por lo menos, lo siguiente.

- i. Nombre del Emisor.
- ii. Monto insoluto del empréstito.
- iii. Si se trata de una reunión de primera, segunda o tercera convocatoria.
- iv. El lugar, la fecha y la hora de la reunión.
- v. El orden del día de la Asamblea General de Tenedores de Bonos, en el cual se debe indicar explícitamente si se trata de una reunión informativa o si en ella se pretende someter a consideración de los tenedores algún tipo de decisión, aclarando la naturaleza de ésta.





## PROSPECTO DE INFORMACIÓN

- vi. La documentación que deben presentar los Tenedores de Bonos o sus apoderados para acreditar tal calidad, de conformidad con lo instruido por la SFC.
- vii. Cualquier otra información o advertencia a que haya lugar de acuerdo con las normas aplicables.

De acuerdo con el artículo 6.4.1.1.42 del Decreto 2555 de 2010, durante la vigencia de la Emisión, el Emisor no podrá cambiar su objeto social, escindirse, fusionarse, transformarse o disminuir su capital con reembolso efectivo de aportes, a menos que lo autorice la Asamblea General de Tenedores de Bonos con la mayoría necesaria para aprobar la modificación de las condiciones del empréstito o que haya sido expresamente aprobado por los Tenedores de Bonos mediante la suscripción de los Bonos. No obstante lo anterior, el Emisor podrá realizar las modificaciones mencionadas sin que haya lugar a obtener la autorización de los Tenedores de Bonos, cuando previamente ofrezca a los Tenedores de Bonos una de las opciones descritas en dicho artículo o se den cualquiera de las circunstancias allí contempladas, entre otras cuando la SFC no objete procesos de fusión o adquisición respectivos.

### **B. Informe**

Siempre que se convoque a los Tenedores de Bonos a una reunión con el objeto de decidir acerca de fusiones, escisiones, integraciones, cesión de activos, pasivos y contratos, absorciones, y cualesquiera modificaciones que se pretendan realizar al empréstito y demás temas que requieren una mayoría especial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4.1.1.22 del Decreto 2555 de 2010 y el literal (A) de la presente sección, el Emisor deberá elaborar un informe con el propósito de ilustrar a la Asamblea General de Tenedores de Bonos en forma amplia y suficiente sobre el tema que se somete a su consideración y los efectos del mismo sobre sus intereses, incluyendo toda la información financiera, administrativa, legal y de cualquier otra naturaleza que sea necesaria para el efecto.

El informe en comento, deberá ser aprobado por la SFC y puesto a disposición de los Tenedores de Bonos en las oficinas del Emisor, del Administrador de la Emisión y de la SFC, desde la fecha de la realización de la convocatoria a la Asamblea General de Tenedores de Bonos y hasta la fecha de realización de la misma. El informe citado será presentado a la Asamblea General de Tenedores de Bonos por un funcionario de nivel directivo del Emisor debidamente calificado con respecto al tema en cuestión.

### **C. Quórum**

La Asamblea General de Tenedores de Bonos podrá deliberar válidamente con la presencia de cualquier número de Tenedores de Bonos que represente no menos del cincuenta y uno por ciento (51%) del monto insoluto de capital total de los Bonos. Las decisiones de la Asamblea General de Tenedores de Bonos se adoptarán por la mayoría absoluta de los votos presentes, a menos que las normas vigentes indiquen lo contrario.

Si no hubiera quórum para deliberar y decidir en la reunión de la primera convocatoria, podrá citarse a una nueva reunión, con arreglo a lo previsto en el literal (A) anterior de la presente sección; en dicha reunión bastará la presencia de cualquier número de Tenedores de Bonos para deliberar y decidir válidamente, hecho sobre el cual deberá advertirse claramente en el aviso. En el caso de esta segunda convocatoria, el proyecto de aviso y la indicación de los medios que se utilizará para su divulgación deberán ser sometidos a consideración de la SFC, según las reglas previstas en la Parte III, Título I, Capítulo I, Numeral 4 de la Circular Básica Jurídica respecto a la fecha prevista para la publicación o realización del aviso de convocatoria. Lo anterior sin perjuicio de los eventos en los cuales, de acuerdo con lo señalado en el presente Prospecto de Información y en la normatividad vigente, se requiera un quórum decisorio superior.

### **D. Mayorías decisorias especiales**

La Asamblea General de Tenedores de Bonos podrá tomar decisiones de carácter general con miras a la protección común y colectiva de los Tenedores de Bonos.





## PROSPECTO DE INFORMACIÓN

La Asamblea General de Tenedores de Bonos podrá consentir las modificaciones a las condiciones del empréstito y, en especial, para autorizar al representante de los Tenedores de Bonos para celebrar un su nombre un contrato de transacción o para votar favorablemente una fórmula concordataria, con el voto favorable de un número plural que represente la mayoría numérica de los Tenedores presentes y el ochenta por ciento (80%) del monto insoluto de capital total de los Bonos.

Si no hubiera quórum para deliberar y decidir en la reunión de la primera convocatoria respecto de los temas señalados en el párrafo anterior, podrá citarse a una segunda reunión, en la cual se podrá decidir válidamente con el voto favorable de un número que represente la mayoría numérica de los Tenedores de Bonos presentes y el cuarenta por ciento (40%) del monto insoluto de capital total de los Bonos. Sobre este hecho deberá advertirse claramente en el aviso.

Si no hubiere quórum para deliberar y decidir en la reunión de la segunda convocatoria, podrá citarse a una nueva reunión, en la cual bastará la presencia de cualquier número e Tenedores de Bonos para deliberar y decidir válidamente, hecho sobre el cual deberá advertirse claramente en el aviso.

Las convocatorias y los avisos a la SFC deberán realizarse de conformidad con lo previsto en los artículos 6.4.1.1.18 y 6.4.1.1.19 del Decreto 2555. Respecto de las reuniones de tercera convocatoria, se aplicará lo dispuesto para las convocatorias y los avisos a la SFC dispuesto para las reuniones de segunda convocatoria.

Las modificaciones a las condiciones del empréstito también deberán ser autorizadas por la Junta Directiva del Emisor.

Las decisiones adoptadas por la Asamblea General de Tenedores de Bonos con sujeción a la ley serán obligatorias para los ausentes o disidentes.

Ninguna disposición de la Asamblea General de Tenedores de Bonos podrá establecer discriminaciones entre los Tenedores de Bonos, imponerles nuevas obligaciones o disponer la conversión obligatoria de los Bonos en acciones.

Las decisiones a las que se refiere el artículo 6.4.1.1.22 del Decreto 2555 de 2010, también deberán ser aprobadas por la SFC.

### **VII. Inscripción en Bolsa**

---

Los Bonos estarán inscritos en la Bolsa de Valores de Colombia y su inscripción será realizada a más tardar dos semanas después de la Emisión.

### **VIII. Inscripción Automática en el RNVE**

---

De acuerdo con el artículo 111 numeral 3 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los documentos de carácter serial o masivo que emitan los establecimientos de crédito vigilados por la SFC, en desarrollo de operaciones pasivas realizadas de manera regular o esporádica, se entenderán inscritos en el RNVE para todos los efectos legales y podrán ser objeto de Oferta Pública sin que se requiera autorización de la SFC.

Como complemento de lo anterior, de acuerdo con el artículo 5.2.2.1.11, los valores que se vayan a negociar en el Segundo Mercado se entenderán inscritos en el RNVE para todos los efectos legales y



## PROSPECTO DE INFORMACIÓN

autorizada su Oferta Pública, siempre que de manera previa se envíen a la SFC los documentos previstos en los artículos 5.2.3.1.8 y 5.2.3.1.12 del Decreto 2555.

### **IX. Inversionistas**

---

Dado que los Bonos serán emitidos en el Segundo Mercado, la oferta se encuentra dirigida exclusivamente a Inversionistas Calificados de acuerdo con lo establecido en los artículos 5.2.3.1.5, 7.2.1.1.2 y 7.2.1.1. 3 del Decreto 2555 de 2010.

### **X. Certificaciones**

---

#### **A. Certificación del Representante Legal.**

El suscrito Representante Legal de la sociedad Créditos y Ahorros Credifinanciera S.A. Compañía de Financiamiento, por medio de la presente comunicación, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1.3.9.1 del Capítulo II, Título I, Parte III de la Circular 029 de 2014 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, CERTIFICO que, en el marco de la emisión de bonos que la Sociedad planea realizar en el segundo mercado, he empleado la debida diligencia en la verificación del contenido del prospecto, en forma tal que certifican la veracidad del mismo y que en éste no se presentan omisiones de información que revistan materialidad y puedan afectar la decisión de los futuros inversionistas.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C. a los 20 días del mes de agosto de 2019.

[Firmado en original]

Carlos Iván Vargas Perdomo

Representante Legal

Créditos y Ahorros Credifinanciera S.A. Compañía de Financiamiento



## PROSPECTO DE INFORMACIÓN

### B. Certificación del Revisor Fiscal.

He auditado, de acuerdo con normas de auditoría aplicables según el Decreto 2420 de 2015 y modificatorios, los estados financieros terminados al 31 de diciembre de 2018, no incluidos aquí de Créditos y Ahorro Credifinanciera S.A. Compañía de Financiamiento, identificada con NIT 900.168.231-1. Así mismo, he desarrollado los procedimientos necesarios para cumplir con mis funciones como revisor fiscal.

Dentro de mi competencia, he empleado la debida diligencia en la lectura del contenido del *“Prospecto de información emisión y colocación de bonos ordinarios, bonos de Créditos y Ahorro Credifinanciera S.A. Compañía de Financiamiento en el segundo mercado”*. Sin embargo, el mismo no incluye información financiera que sea objeto de certificación de acuerdo con el alcance de mis funciones.

La información contenida en el “Prospecto de Información” es responsabilidad de la administración de Créditos y Ahorro Credifinanciera S.A. Compañía de Financiamiento.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a los 20 días del mes de agosto de 2019, por solicitud de la administración de Créditos y Ahorro Credifinanciera S.A. Compañía de Financiamiento con destino a la Superintendencia Financiera de Colombia para dar cumplimiento con lo establecido en el numeral 1.3.9.1. del Capítulo II, Título I, Parte III de la Circular Básica Jurídica CE 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia. Esta certificación no puede ser utilizada para ningún otro propósito.

[Firmado en Original]  
Berta Liliana Acosta Torres  
Revisor Fiscal  
Tarjeta Profesional 39269-T  
Ernst & Young Audit S.A.S. TR-530



PROSPECTO DE INFORMACIÓN

ANEXO 1

---

FORMATO DE CARTA A LOS AUDITORES DEL EMISOR

[PAPELERIA DEL EMISOR]

[Fecha]

Señores  
Ernst & Young Audit S.A.S.  
[Dirección]

Estimados señores,

Por medio de la presente autorizamos y requerimos a usted entregar a [Nombre del Tenedor de Bonos] (el "Tenedor de Bonos"), con dirección [incluir dirección], toda la información que el Tenedor de Bonos razonablemente solicite respecto de: (i) los estados financieros auditados (a 31 de Diciembre) y no auditados (estados intermedios a 31 de Marzo, 30 de Junio y 30 de Septiembre), cuentas y operaciones de Créditos y Ahorro Credifinanciera S.A. Compañía de Financiamiento; y (ii) copia de todas la comunicaciones que nos hemos comprometido a entregar al Tenedor de Bonos de conformidad con el Prospecto de Información de la Emisión de Bonos que Créditos y Ahorro Credifinanciera S.A. Compañía de Financiamiento realizó a través de Oferta Pública el día [incluir fecha de la emisión]. Para su información, encuentre adjunto una copia del mencionado Prospecto de Información.

Así mismo, para nuestros archivos, por favor enviarnos: (i) una copia de todas las comunicaciones que reciba de parte del Tenedor de Bonos; y (ii) una copia de todas las comunicaciones que con ocasión a la presente autorización se envíen al Tenedor de Bonos.

Sinceramente,

\_\_\_\_\_  
Representante legal  
Créditos y Ahorro Credifinanciera S.A. Compañía de Financiamiento

Cc: [Incluir nombre del Tenedor de Bonos]  
[Dirección del Tenedor de Bonos]  
Atención: [Incluir funcionario encargado del Tenedor de Bonos]

## ANEXO 2

---

### PRÁCTICAS SANCIONABLES

El propósito del presente Anexo es el de brindar claridad sobre los términos “Prácticas Corruptas”, “Prácticas Fraudulentas”, “Práctica Coercitivas”, “Prácticas Colusorias” y “Prácticas Obstructivas”.

Para efectos del Prospecto de Información, se consideran Prácticas Sancionables las siguientes prácticas:

#### A. Prácticas Corruptas

Una “Práctica Corrupta” es el ofrecimiento, otorgamiento, recepción o proposición, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor para influir inapropiadamente las acciones de otra parte.

Interpretación de las Prácticas Corruptas:

- i. Las prácticas corruptas se entienden como soborno y cohecho. La conducta en cuestión deberá involucrar el uso de medios impropios (tales como el soborno) para violar o derogar un deber perteneciente al receptor para que el obligado obtenga una ventaja inapropiada o para evitar una obligación. El antimonopolio, los valores y otras violaciones de la ley que no son de esa naturaleza están excluidos de la definición de Prácticas Corruptas.
- ii. Se reconoce que los acuerdos de inversión extranjera, las concesiones y otros tipos de contratos comúnmente requieren inversionistas para hacer aportes para propósitos de desarrollo social de buena fe o para proveer financiación para infraestructura no relacionada con el proyecto. De igual manera, los inversionistas son requeridos usualmente o se espera que hagan aportes de buena fe a organizaciones benéficas locales. Estas prácticas no son vistas como Prácticas Corruptas para los fines de estas definiciones, mientras ellas sean permitidas bajo la ley local y divulgadas plenamente en los libros y registros del obligado. Igualmente, un inversionista no podrá ser tenido como responsable por prácticas corruptas o fraudulentas cometidas por entidades que administran fondos de desarrollo social de buena fe o aportes de caridad.
- iii. En el contexto de la conducta entre partes privadas, el ofrecimiento, el otorgamiento, recepción o proposición de hospitalidad corporativa y donaciones que estén acostumbradas por las normas industriales internacionalmente aceptadas no constituirán prácticas corruptas salvo que la acción viole la ley aplicable.
- iv. El pago por Personas del sector privado de los gastos razonables de viajes y entretenimiento de funcionarios públicos que sea consistente con la práctica existente bajo la ley relevante y las convenciones internacionales no será vista como Práctica Corrupta.
- v. El grupo del Banco Mundial<sup>4</sup> no aprueba los pagos de facilitación. Para los fines de implementación, la interpretación de las “Prácticas Corruptas” relacionadas con los pagos de facilitación tomará en cuenta la ley relevante y las convenciones internacionales que se refieran a la corrupción.

---

<sup>4</sup> El “Banco Mundial” es el Banco Internacional para la Reconstrucción y el Desarrollo, una organización establecida mediante Artículos de Acuerdo entre sus países miembros y el “Grupo del Banco Mundial” se refiere al Banco Internacional para la Reconstrucción y Desarrollo, la Asociación de Desarrollo Internacional, la International Finance Corporation, la Agencia de Garantía de Inversión Multilateral y el centro Internacional de Transacción de Disputas de Inversión.

## **B. Prácticas Fraudulentas**

Una “Práctica Fraudulenta” es cualquier acción u omisión, incluyendo una declaración falsa que con conocimiento o temerariamente engañe, o intente engañar, a una parte para obtener un beneficio financiero u otro o para evitar una obligación.

Interpretación de las Prácticas Fraudulentas:

- i. Una acción, omisión, o falsa declaración será tenida como realizada temerariamente si es realizada con indiferencia temeraria en cuanto a si es verdadera o falsa. La mera inexactitud en tal información, cometida a través de simple negligencia no es suficiente para constituir una “Práctica Fraudulenta” para los fines de este documento.
- ii. Las Prácticas Fraudulentas tienen la intención de cubrir acciones u omisiones que estén dirigidas hacia o en contra de una entidad del Grupo del Banco Mundial. También cubre las Prácticas Fraudulentas dirigidas hacia o en contra de un miembro del Grupo del Banco Mundial en relación con la adjudicación o implementación de un contrato o concesión gubernamental en un proyecto financiado por el Grupo del Banco Mundial. Los fraudes sobre terceros no son condonados pero no están específicamente penalizados en las operaciones IFC, MIGA o PRG. Igualmente, otras conductas ilegales no están aprobadas, pero no serán consideradas como Práctica Fraudulenta para los fines de este documento.

## **C. Prácticas Coercitivas**

Una “Práctica Coercitiva” es perjudicial o lesiva, o amenaza perjudicar o lesionar, directa o indirectamente, a cualquier parte o la propiedad de la parte para influir de manera impropia sobre las acciones de la parte.

Interpretación de las Prácticas Coercitivas:

- i. Prácticas Coercitivas son acciones asumidas con el fin de manipular ofertas o en relación con la obtención pública o contratación gubernamental o en desarrollo de una Práctica Corrupta o una Práctica Fraudulenta.
- ii. Las Prácticas Coercitivas son acciones ilegales actuales o bajo amenaza tales como lesiones personales o abducción, daño a propiedad, lesión a cupones legalmente reconocidos, para obtener una ventaja impropia o para evitar una obligación. No tiene la intención de cubrir negociaciones difíciles, el ejercicio de recursos legales o contractuales o litigios.

## **D. Prácticas Colusorias**

Una “Práctica Colusoria” es un arreglo entre dos o más partes diseñado para lograr un propósito indebido, incluyendo el influir indebidamente sobre las acciones de otra parte.

Interpretación de las Prácticas Colusorias

- i. Las Prácticas Colusorias son acciones asumidas con el fin de manipular ofertas o en relación con obtención pública o contratación gubernamental o en desarrollo de una Práctica Corrupta o una Práctica Fraudulenta.

## **E. Prácticas Obstructivas**



## PROSPECTO DE INFORMACIÓN

Una “Práctica Obstructiva” es (i) deliberadamente destruir, falsificar, alterar o encubrir evidencia material para la investigación o hacer falsas declaraciones a investigadores para impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco Mundial a alegatos de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria, y/o amenazando, acosando o intimidando a cualquier parte para impedirle que divulgue su conocimiento de asuntos relevantes para la investigación de seguir con la investigación, o (ii) un acto con la intención de impedir materialmente el ejercicio del acceso de IFC a la información contractualmente requerida en relación con una investigación del Grupo del Banco Mundial a alegatos de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria.

Interpretación de las Prácticas Obstructivas:

i. Cualquier acción tomada legalmente o de otra manera tomada apropiadamente para mantener o preservar sus derechos reglamentarios, legales o constitucionales tales como el privilegio apoderado-cliente, sin perjuicio de si bien tal acción tuvo el efecto de impedir una investigación, no constituye una Práctica Obstructiva.

### **F. Interpretación General**

Una Persona no será responsable por acciones tomadas por terceros no relacionados salvo que la primera parte haya participado en el acto prohibido en cuestión.



## PROSPECTO DE INFORMACIÓN

### ANEXO 3

---

#### REQUERIMIENTOS DE SEGUROS

Las pólizas de seguro que deberán ser tomadas por el Emisor son aquellas utilizadas usualmente por una institución financiera prudente, incluyendo pero no limitándose a las siguientes:

En todo momento:

- i. Seguro para bancos (*Bankers Blanket Bond*) que cubra, sin limitación, lo siguiente:
  - a. Garantía de Fidelidad;
  - b. Falsificaciones o alteraciones;
  - c. Dinero en efectivo; y
  - d. Fraude electrónico;
  
- ii. Todas las pólizas de seguros requeridas por las leyes aplicables vigentes.

Las siguientes pólizas de seguro serán requeridas únicamente en el evento que los activos físicos e inmuebles equivalgan al 25% o más del capital total:

- a. Incendio y riesgos nombrados o Todo Riesgo en Propiedad; y
- b. Responsabilidad de terceros.





## PROSPECTO DE INFORMACIÓN

### ANEXO 4

### REPORTE DE DESEMPEÑO SOCIAL Y AMBIENTAL

#### Reporte Anual Social y Ambiental para Intermediarios Financieros (instituciones de microfinanzas – IMF)

Nombre de la organización	
Diligenciado por (nombre)	
Cargo	
Fecha de reporte	Desde: _____ Hasta: _____

#### Introducción:

El (los) Acuerdo (s) de Inversión / Legal de IFC requiere(n) que el Emisor prepare un Informe Anual de Desempeño Social y Ambiental (IADSA) que describa (i) la implementación y operación del Sistema de Gestión Social y Ambiental (SGSA), y (ii) los aspectos ambientales y sociales desempeño de los Sub-clientes del Emisor. Este documento comprende el formato establecido por IFC para informes de desempeño de S&A. La siguiente plantilla puede complementarse con los anexos, según corresponda, para garantizar que se informe toda la información relevante sobre el desempeño del proyecto.

#### Contenido:

- Declaración de representación del Emisor emitida por el representante legal
- Estándar de desempeño 1: SGSA
- Estándar de desempeño 2: [Laboral y condiciones laborales, vida, Incendio y Seguridad].
- Comentarios del cliente
- Información de la cartera

#### Notas:

(1) Proporcione respuestas a todas las preguntas con la información más detallada posible para evitar solicitudes de seguimiento. Si la información no está disponible, proporcione una breve explicación. Asegúrese de que todos los documentos requeridos (como se indica) estén adjuntos a su IADSA.

(2) Un número de preguntas (indicado con \*) requiere la provisión de información específica del Cliente. Si no está permitido según la legislación aplicable para compartir información como el nombre del cliente, indíquelo y use 'Cliente 1, 2, 3' y así sucesivamente en lugar del nombre del Cliente.

#### Parte 1: Declaración del Cliente firmado por el representante legal



## PROSPECTO DE INFORMACIÓN

Yo [nombre] en mi calidad de [cargo] y en representación del [nombre del cliente] por medio de la presente certifico que:

- (a) Sin perjuicio de lo que se informa en este IADSA para el período del informe actual, a mi leal saber y entender, después de la debida investigación confirmo:
  - (i) No existen riesgos ni problemas sociales y ambientales materiales con respecto a las Operaciones de Financiamiento Relevantes, aparte de las identificadas a través de la aplicación del SGSA.
  - (ii) (Incluya el nombre de la IMF) no ha recibido ni tiene conocimiento de (a) ninguna queja, orden, directiva, reclamo, citación o notificación existente o amenazada de ninguna Autoridad, o (b) cualquier comunicación material escrita por cualquier Persona con respecto a la falla por cualquier Sub-cliente para realizar sus operaciones y actividades de acuerdo con los requisitos de S&A.
  - (iii) No hemos enmendado, renunciado ni restringido materialmente el alcance o el efecto del SGSA.
  - (iv) No ha habido cambios en el alcance de las Operaciones de Financiamiento Relevantes desde que se realizó la Emisión de los Bonos.
  - (v) Estamos realizando todos los esfuerzos razonables para garantizar el funcionamiento continuo del SGSA para identificar, evaluar y gestionar el desempeño social y ambiental de las Operaciones de Financiamiento Relevantes en cumplimiento de los requisitos de S&A.
  - (vi) Si un Sub-cliente no ha realizado sus actividades de acuerdo con los requisitos de S&A, hemos (a) acordado con el Sub-cliente para emprender acciones correctivas para remediar la situación, (ii) si el Sub-cliente no implementó las acciones correctivas con éxito, se tomarán todas las acciones y esfuerzos razonables para terminar las relaciones con dicho Sub-cliente.
  - (vii) Hemos informado a la IFC de todos los incidentes, accidentes o circunstancias sociales, laborales, de salud y seguridad, seguridad o medio ambiente en relación con cualquier Sub-cliente de conformidad con los acuerdos legales.
- (b) Toda la información contenida en este IADSA es verdadera, completa y precisa en todos los aspectos al momento de la presentación y ningún documento o material omitirá ninguna información cuya omisión hubiera hecho que sea engañoso.

[firma]

[fecha]

### Parte 2: Estándar de desempeño 1: SGSA

- (a) Políticas y procedimientos

**2.1. ¿Su organización tiene un SGSA en funcionamiento que haya sido aprobado por la alta gerencia durante el período del informe?**

SI

NO

Fecha de la Aprobación:

En caso en que su respuesta sea afirmativa, por favor adjunte dicho SGSA al presente reporte.

**2.2. Si se ha acordado un SGSA con la IFC, ¿ha habido revisiones / actualizaciones al SGSA (políticas y / o procedimientos) adoptadas por su organización durante el período de informe?**

SI       NO

En caso en que su respuesta sea afirmativa, por favor los detalles de dicha revisión y los motivos que dieron lugar a la misma.

- (i)
- (ii)
- (iii)
- (iv)

Por favor adjunte copia del SGSA revisado.

**2.3. Describa su proceso de revisión de crédito y cómo se incorporó la evaluación S&A en este proceso (solo en caso de que no se haya proporcionado anteriormente)**

Proceso de revisión de crédito:

Proceso de selección S&A (incluida la evaluación del cumplimiento con la Lista de exclusión y las leyes nacionales, si corresponde):

**2.4. Proporcione tres ejemplos de informes internos de evaluación / evaluación S&A realizados para préstamos considerados en el año en revisión.**

Documentos aportados:

- (i)
- (ii)
- (iii)

**2.5. Proporcione la siguiente información sobre el perfil de riesgo S&A de su cartera y el análisis S&A realizado.**

Tipo de financiación	Número de créditos en el portafolio	Número de préstamos seleccionados para problemas de S&A hasta la fecha	Número de préstamos seleccionados para problemas de E&S durante el período del informe	Número de préstamos / Sub-clientes categorizados como	Número de accidentes / incidentes reportados por los Sub-clientes durante el período de reporte	Número de visitas de campo realizadas por el personal para revisar los aspectos de E&S durante la evaluación del préstamo	Número de visitas de campo realizadas por el personal para revisar los aspectos de E&S después de la evaluación del préstamo (monitoreo)

PROSPECTO DE INFORMACIÓN

<b>Préstamos (Microfinan zas) MF</b>				<i>a</i>	<i>b</i>	<i>c</i>	<i>fi</i>			

**2.6. Proporcione detalles de cualquier transacción rechazada por motivos ambientales, de salud, seguridad o sociales durante el período de informe.**

Número de Sub-cliente:

Detalles incluyendo el nombre del Sub-cliente y las razones para el rechazo:

- (i)
- (ii)
- (iii)

**2.7. Proporcione detalles de los préstamos / Sub-clientes en cartera que se han convertido en préstamos no perfeccionados debido a problemas de E&S durante el período del informe (indique si la información no está disponible).**

Número de Sub-clientes:

Detalles incluyen el nombre de los Sub-clientes y la razón de convertirse en préstamos no perfeccionados\*:

- (i)
- (ii)
- (iii)

(b) Capacidad S&A

**2.8. Proporcione el nombre y la información de contacto del oficial o coordinador de medio ambiente que tiene la responsabilidad general de la implementación del SGSA**

Nombre:

Información de contacto:

Posición:

**2.9. Proporcione detalles de cualquier otra persona clave en la organización involucrada con la implementación de SGSA (nombre, detalles de contacto, cargo), (incluido el personal interno y los consultores externos, si se utilizan).**

- (i)
- (ii)

**2.10. Describa las actividades de capacitación o aprendizaje a las que asistió el Funcionario / Coordinador Ambiental / otro personal de E&S, así como el resto del personal en el año de periodo de informe.**

- (i) Personal S&A:
- (ii) Otro personal:

**2.11. Proporcione información sobre sus programas de capacitación disponibles para el personal nuevo y existente, los materiales de capacitación desarrollados y la asignación de presupuesto para el desarrollo y la implementación del SGSA durante el período de informe:**

- (i) Programas de capacitación:
- (ii) Presupuesto (i.e. incluyendo capacitación externa, consultores, capacitaciones, etc):

(c) Monitoreo

**2.12. ¿Sus Sub-clientes provén reportes S&A?**

SI       NO       Algunas veces

En caso en que su respuesta sea afirmativa, describa dichos reportes:

En caso en que su respuesta sea afirmativa, adjunte dos de los reportes entregados por Sub-clientes en el último año.

**2.13 Describa cómo supervisa el desempeño S&A de los Sub-clientes después del desembolso del préstamo, incluido el cumplimiento de la Lista de exclusión y las leyes nacionales, y la implementación de planes de acción correctiva (solo se requiere si no se proporcionó anteriormente).**

Procedimiento de monitoreo:

Por favor provéa tres ejemplos de reportes de monitoreo adelantados por su personal con respecto de los aspectos sociales y ambientales de los Sub-clientes.

Documentos entregados:

- (i)
- (ii)
- (iii)

**2.14. Proporcione detalles de cualquier problema ambiental y social importante asociado con los Sub-clientes durante el período del informe. Incluya detalles de accidentes / incidentes importantes, incumplimientos, multas impuestas, atención negativa de los medios, quejas presentadas contra sus Sub-clientes, etc.**



PROSPECTO DE INFORMACIÓN

- (i)
- (ii)
- (iii)

(d) Reportes y auditoría

**2.15. Describa su proceso interno para reportar problemas sociales y ambientales a la alta gerencia, incluida la información que se proporciona. (Si su proceso de informe interno ya se discutió y acordó con la IFC, proporcione detalles sobre dónde se incluye en su SGSA).**

Si es desarrollado recientemente o revisado, describa su procedimiento de reporte y la información proporcionada:

Indique en que sección de SGSA está incluido su mecanismo de reporte:

**2.16. Ha realizado su organización alguna auditoría interna de la implementación del SGSA**

SI       NO

En caso en que su respuesta sea afirmativa, por favor provéa los siguientes detalles sobre la auditoría:

Fecha:

Hallazgos:

Recomendaciones:

(e) Mecanismos de comunicación externa

**2.17. ¿Cuenta con un mecanismo para recibir, registrarse y responder a comunicaciones externas relacionadas con sus actividades? Describa el mecanismo y con qué frecuencia se ha utilizado**

SI       NO

En caso en que su respuesta sea afirmativa, por favor provéa la siguiente información:

La descripción del mecanismo que incluye la forma en que usted identifica, evalúa y aborda las inquietudes recibidas, así como también las rastrea y documenta internamente:

Número de quejas o reclamos hasta la fecha:

Número de quejas o reclamos recibidas durante el periodo de informe:

Temas más relevantes presentados en las quejas o reclamos :

**Parte 3: Estándar de desempeño 2: [Laboral y condiciones laborales, vida, Incendio y Seguridad].**

**3.1. ¿Se han revisado las políticas y procedimientos de recursos humanos de su organización en el año en revisión?**

SI       NO



## PROSPECTO DE INFORMACIÓN

En caso en que su respuesta sea afirmativa, por favor identifique las modificaciones o revisiones llevadas a cabo en el último año.

- (i)
- (ii)
- (iii)

**Por favor adjunte una copia de su política de recursos humanos.**

**3.2. ¿Ha habido algún problema laboral durante el año en revisión? (Los problemas laborales incluyen, por ejemplo, casos judiciales, disputas sindicales, quejas del personal, quejas de acoso sexual, informes negativos de los medios de comunicación sobre cuestiones laborales). ¿Su organización redujo una cantidad sustancial de empleados en el año objeto del reporte?**

Problemas relacionados con problemas laborales:

En caso en que si respuesta sea afirmativa, por favor provéa detalles.

- (i)
- (ii)
- (iii)

Recortes de personal:

SI       NO

En caso en que su respuesta sea afirmativa, por favor provéa detalles del recorte de personal:

- (i) Número de personas que fueron objeto de recorte de personal:
- (ii) Causa del recorte de personal:
- (iii) Plan de recorte de personal:

**3.3. Mantuvo permisos de seguridad contra incendios válidos para todos los edificios durante el período de informe y realizó simulacros de incendio con regularidad? ¿Ha habido algún incidente de incendio durante el período de informe en alguna de sus oficinas o sucursales**

Cuenta con seguridad contra incendios:

SI       NO

En caso en que su respuesta sea negativa, por favor provéa detalles:

Incidentes de incendios:

SI       NO

En caso en que su respuesta sea afirmativa, por favor responda lo siguiente:

Detallar del incidente incluyendo la cusa del incendio:

Correctivos que se han tomado:

Por favor adjunte copia del reporte del incidente de incendio

**3. Retroalimentación de los Sub-clientes**

Marque la casilla que mejor represente su evaluación del apoyo recibido de IFC. Al tratar con los aspectos de S&A respecto de la inversión, ¿qué tan efectivo ha sido IFC en su opinión?

Área de asistencia de IFC:	No tiene opinión	Excelente nivel de soporte	Por encima de las expectativas	Según lo esperado	Por debajo de las expectativas	Comentarios
Para ayudarlo a comprender el caso de negocios para una buena gestión de riesgos de E&S	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Para proporcionarle orientación para el desarrollo de su SGSA y la implementación del Plan de Acción Ambiental y Social (PAAS).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Para respaldarlo durante y compartir los resultados de las visitas de evaluación y supervisión de IFC a sus instituciones y acordar acciones correctivas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Demostrar flexibilidad y creatividad para guiarlo en la gestión de los problemas S&A.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Que otra retroalimentación quisiera dar						
¿Cuáles son las dificultades / desafíos más relevantes que enfrenta su institución en el establecimiento e implementación de prácticas adecuadas de gestión de riesgos S&A?						



PROSPECTO DE INFORMACIÓN

¿Qué apoyo se necesita y / o se ha identificado para abordar estos problemas?	
---	--

**4.1. Información de Portafolio**

Para el periodo de reporte correspondiente, por favor suministre la siguiente información acerca de su portafolio:

Línea de Producto	Descripción	Exposición total pendiente para el año fiscal más reciente (en US\$)	Porcentaje total de portafolio	Promedio del préstamo o tamaño de la transacción (en US\$)	Transacción más grande y más pequeña (en US\$)
Banca Personal/Créditos de consumo	Créditos u otros productos financieros para personas naturales (incluye préstamos hipotecarios y leasing de vehículos).				
SMA					
Micro financiamiento					
Otros (de ser aplicable)	Por favor describa				

**4.2. exposición por sector de la industria**

Sector	Total de portafolio	Micro financiaciones		Préstamos PYME	
	Exposición actual (en US\$)	Exposición actual (en US\$)	% de MFI del portafolio	Exposición actual (en US\$)	% de PYME del portafolio
Producción animal					
Vestuario					
Productos químicos					
Vehículos de inversión colectivo					

PROSPECTO DE INFORMACIÓN

Sector	Total de portafolio	Micro financiamientos		Préstamos PYME	
Empresas de transporte público					
Construcción y bienes inmuebles					
Bienes de consumo					
Cultivos					
Equipos electrónicos, aplicaciones y componentes					
Molinos					
Manufactura de metales					
Finanzas y seguros					
Acabados (Teñidos, impresiones, etc.)					
Pesca					
Alimentos y bebidas					
Silvicultura					
Muebles y productos relacionados					
Operaciones textiles integradas					
Proyectos de Internet					
Cuero y productos similares					
Maquinaria y otros equipos industriales					
Manufactura de productos minerales no metálicos					
Petróleo, gas y minería					
Plásticos y caucho					
Metales primarios					
Impresión y publicación					
Pulpa y papel					
Tejidos (Incluso hilos y aquellos integrados con producción de fibra)					
Telecomunicaciones					
Textiles – Otros					
Servicio de transporte					
Equipos de transporte					



PROSPECTO DE INFORMACIÓN

Sector	Total de portafolio	Micro financiaci3nes		Préstamos PYME	
Servicios públicos					
Depósito y almacenamiento					
Comercialización sobre estaciones de gasolina, lavandería, impresiones, flotas, procesamiento de fotografías y cualquier operación que implique el uso de químicos o desechos biológicos o materiales.					
Productos en madera					
<b>TOTAL</b>					



PROSPECTO DE INFORMACIÓN

4.3. Exposición en la lista de exclusión: si corresponde, proporcione la siguiente información sobre las exposiciones en su portafolio de Sub-clientes que participan sustancialmente en actividades excluidas de IFC. (Incluya ambos detalles de las actividades financiadas con fondos de la IFC y de sus propios fondos).

Tipo de actividad excluida	Exposición actual (en US\$)	Porcentaje actual de exposición	Nombre de la Compañía	Tipo de financiación otorgada	Fecha de maduración	Actividad financiada con recursos provenientes de IFC (si/no)	Medidas tomadas para reducir la exposición (si están han sido acordadas con IFC)
1. Producción y/o comercialización de cualquier producto o actividad considerado ilegal bajo las leyes o regulaciones aplicables, o considerado ilegal por cualquier convención o acuerdo internacional, o sujeto a prohibiciones a nivel internacional, como farmacéuticas, pesticidas/herbicidas, sustancias que disminuyen la capa de ozono o que actúen en contra de la flora y fauna silvestre, policlorobifenilos (PCBs) o productos regulados por la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres							
2. Producción o comercialización de armas y municiones							
3. Producción o comercialización de bebidas alcohólicas							



PROSPECTO DE INFORMACIÓN

(excluyendo cerveza y vino).							
4. Producción o comercialización de tabaco.							
5. Juegos de azar, casinos y negocios de actividades similares							
6. Producción o comercialización de materiales radioactivos. Esto no aplica a la compra de equipos médicos, equipos para control de calidad o cualquier equipo que se considere que la existencia de material radioactivo no producirá ningún impacto externo relevante							
7. Producción y/o comercialización y/o uso de fibras de asbesto. Esta prohibición no aplica para aquellas actividades de compra y/o uso de láminas de cemento en donde el contenido de asbesto es menor al 20%.							
8. Pesca con redes en cualquier ecosistema marino cuando la red tiene una longitud de más de dos punto cinco (2.5) kilómetros.							
9. Producción y/o actividades que involucren o utilicen formas perjudiciales o explotadoras de trabajo forzado, o perjudiciales para la niñez							
10. Operaciones de tala comercial para uso en bosques húmedos tropicales primarios.							
11. Producción o comercio de madera u otros productos forestales que no provengan de							



PROSPECTO DE INFORMACIÓN

bosques gestionados de forma sostenible.							
12. Producción, comercialización, almacenamiento o transporte de volúmenes significativos de productos químicos peligrosos, o el uso a escala significativa de los mismos. Los productos químicos peligrosos incluyen gasolina, queroseno, y otros derivados del petróleo.							
13. Producción o actividades que inciden en las tierras que los pueblos indígenas poseen, o reclaman bajo adjudicación, sin el consentimiento documentado de tales pueblos.							
<b>Total</b>							

4.4. Proporcione la información a continuación con respecto a sus 25 exposiciones más grandes



PROSPECTO DE INFORMACIÓN

(proporcione toda la información requerida).

	Nombre*	Tipo de financiación	Plazo de la financiación	Valore de la exposición (US\$)	Sector de la industria	Categoría del riesgo S&A (A, B, C, FI)	Riesgos S&A más relevantes e impactos identificados	Correctivos o acciones incluidas en los contratos	Status del plan de acción para solucionar dichos riesgos	Riesgos reputacionales asociados al Sub-cliente
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
11										
12										
13										
14										
15										
16										
17										
18										
19										
20										
21										
22										
23										
24										
25										



PROSPECTO DE INFORMACIÓN

ANEXO 5

---

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIMESTRAL Y ANUAL

Señores,

[●]

[●]

[●]

[●]

Atención: [●]

Estimados (as)

Certificado de Cumplimiento Trimestral

1. Por medio de la presente certificamos que mantenemos, de forma no Consolidada y Consolidada:
  - a. Un Coeficiente de Adecuación de Capital Ponderado por Riesgo de [ ] de acuerdo con lo establecido en la Sección IV, Capítulo B, literal q del Prospecto de Información.
  - b. Una Relación Patrimonio sobre Activos de [●] de acuerdo con lo establecido en la Sección IV, Capítulo B, literal q del Prospecto de Información.
  - c. Un Coeficiente de Exposición del Grupo Económico de [●], de acuerdo con lo establecido en la Sección IV, Capítulo B, literal q del Prospecto de Información.
  - d. Una Relación de Exposición Global de [●], de acuerdo con lo establecido en la Sección IV, Capítulo B, literal q del Prospecto de Información.
  - e. Un Coeficiente de Exposición de la Parte Relacionada de [●], de acuerdo con lo establecido en la Sección IV, Capítulo B, literal q del Prospecto de Información.
  - f. Un Coeficiente de Exposiciones de Crédito Abierto de [●], de acuerdo con lo establecido en la Sección IV, Capítulo B, literal q del Prospecto de Información.
  - g. Un Coeficiente de Activos Fijos Más Inversiones de Capital de [●], de acuerdo con lo establecido en la Sección IV, Capítulo B, literal q del Prospecto de Información.
  - h. Un Coeficiente de Riesgo Global Cambiario de [●], de acuerdo con lo establecido en la Sección IV, Capítulo B, literal q del Prospecto de Información.
  - i. Un Coeficiente Individual de Riesgo Cambiario de [●], de acuerdo con lo establecido en la Sección IV, Capítulo B, literal q del Prospecto de Información.





## PROSPECTO DE INFORMACIÓN

- j. Un Coeficiente de Riesgo de Tasa de Interés de [●], de acuerdo con lo establecido en la Sección IV, Capítulo B, literal q del Prospecto de Información.
  - k. Coeficiente de Riesgo Agregado de Tasa de Interés de [●], de acuerdo con lo establecido en la Sección IV, Capítulo B, literal q del Prospecto de Información.
  - l. Un Coeficiente de Riesgo de Tasa de Interés de [●], para cuyo cálculo se deberá considerar el histórico de pagos del portafolio del Emisor para el año anterior, de acuerdo con lo establecido en la Sección IV, Capítulo B, literal q del Prospecto de Información.
  - m. Un Coeficiente de Riesgo Agregado de Tasa de Interés de [●], para cuyo cálculo se tomará el histórico de prepagos del portafolio del Emisor del año anterior de acuerdo con lo establecido en la Sección IV, Capítulo B, literal q del Prospecto de Información.
  - n. Un Coeficiente de Brecha de Vencimiento de Divisas de [●], de acuerdo con lo establecido en la Sección IV, Capítulo B, literal q del Prospecto de Información.
  - o. Un Coeficiente de Brecha de Vencimiento Negativo Global de [●], de acuerdo con lo establecido en la Sección IV, Capítulo B, literal q del Prospecto de Información, y
  - p. Un Coeficiente de Liquidez a Corto Plazo de [●], de acuerdo con lo establecido en la Sección IV, Capítulo B, literal q del Prospecto de Información.
2. A continuación, presentamos los detalles sobre los cálculos relevantes y la metodología utilizada para cada cálculo:
  3. Por medio de la presente certificamos que nos encontramos en cumplimiento con todas las obligaciones establecidas en la Sección IV, Capítulo B, literales p y q del Prospecto de Información.
  4. Por medio de la presente certificamos que no se está presentando ningún Potencial Evento de Incumplimiento<sup>5</sup>.

Sinceramente,

---

[Nombre]  
**[Gerente Financiero del Emisor/ Representante Legal]**

---

<sup>5</sup> En caso en que no se pueda realizar esta declaración, el certificado deberá identificar todos los Potenciales Eventos de Incumplimiento que se hayan presentado, así como las medidas, de existir, que se están tomando al respecto.

## ANEXO 6

---

### INFORMACIÓN QUE DEBE INCLUIRSE EN LA REVISIÓN ANUAL DE OPERACIONES

[El contenido de este Anexo debe revisarse con el Oficial de Inversiones para determinar las revisiones apropiadas para la transacción en particular]

1. Patrocinadores y accionistas. Información sobre cambios significativos en la composición accionaria del Emisor, las razones de dichos cambios y la identidad de los nuevos accionistas principales.
2. Condiciones del país y cambios en políticas del gobierno. Informar sobre cualquier cambio material en las condiciones locales, incluidos los cambios en las políticas gubernamentales, que afecten directamente al Emisor (por ejemplo, cambios en la estrategia económica del gobierno, impuestos, disponibilidad de divisas, controles de precios y similares).
3. Administración y tecnología. Información respecto de cambios materiales en (i) la alta gerencia u estructura organizacional del Emisor, y (ii) la tecnología utilizada por el Emisor, incluidos los acuerdos de asistencia técnica.
4. Estrategia corporativa. Describir cualquier cambio en la estrategia corporativa u operativa del Emisor, incluidos los cambios en los productos, el grado de integración y el énfasis comercial.
5. Mercado. Incluir un breve análisis sobre los cambios en las condiciones de mercado del Emisor (tanto nacionales como de exportación), con énfasis en los cambios en la participación de mercado y el grado de competencia.
6. Desempeño operativo. Discusión de los principales factores que afectan los resultados financieros del respectivo Ejercicio (ventas por valor y volumen, costos operativos y financieros, márgenes de utilidad, utilización de la capacidad, gastos de capital, etc.).
7. Condición financiera. Los ratios financieros más relevantes del Ejercicio anterior, en comparación con los ratios acordados con los Tenedores de Bonos.
8. Financiación del terrorismo y lavado de activos<sup>6</sup>. Al menos uno de los siguientes: (i) un informe del oficial de cumplimiento LA/FT sobre la implementación y el cumplimiento de las políticas, procedimientos y controles de LA/FT del Emisor; (ii) la evaluación de un auditor interno o externo sobre la idoneidad del LA/FT del Emisor; o (iii) un informe de la SFC sobre el cumplimiento por parte del Emisor de las leyes y regulaciones locales sobre la materia.

---

<sup>6</sup> La frecuencia con la cual se solicite podrá reducirse respecto de clientes pequeños o clientes que prestan servicios financieros limitados.

## ANEXO 7

---

### COEFICIENTES FINANCIEROS

#### A. Coeficiente de Adecuación de Capital Ponderado por Riesgo.

Este coeficiente se calculará de la siguiente forma:

$$\frac{CT}{APNR}$$

Donde,

I. CT = Capital Total

Se entiende por Capital Total:

Patrimonio básico.<sup>7</sup>

- a) Acciones ordinarias / capital pagado
- b) reservas y utilidades retenidas Sub-total
- c) se deducen del patrimonio básico bruto:
  - ❖ Todos los intangibles
  - ❖ Impuestos diferidos por montos que excedan el 10% del patrimonio básico bruto
  - ❖ Créditos garantizados con acciones del Emisor o utilizados para comprar acciones del Emisor Sub-total: Patrimonio básico

Patrimonio adicional

- a) reservas por valorización de activos
- b) instrumentos de capital híbridos
- c) deuda subordinada sub-total
- d) se deducen del patrimonio adicional :
  - ❖ inversiones en subsidiarias del sector financiero, que no consoliden
  - ❖ inversiones en el capital de otras instituciones del sector financiero

y

II. APNR = Activos Ponderados por Nivel de Riesgo.

---

<sup>7</sup> Este listado ha sido tomado de los Acuerdos de Basilea III. Mayor información o una copia del documento completo puede consultarse en <http://www.bis.org/publ/bcbs189.htm>



## PROSPECTO DE INFORMACIÓN

Se entiende por Activos Ponderados por Nivel de Riesgo:

- a) Efectivo. Ponderará a cero por ciento (0%).
- b) Derechos frente a gobiernos centrales o bancos centrales denominados en divisa nacional, y financiados en dicha divisa. Ponderarán a cero por ciento (0%).
- c) Otros derechos frente a gobiernos centrales o bancos centrales que hagan parte de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). Ponderarán a cero por ciento (0%).
- d) Derechos garantizados con los valores del gobierno central de la OCDE o garantizados por valores de gobierno central de la OCDE. Ponderarán a cero por ciento (0%).
- e) Derechos sobre entidades nacionales del sector público, lo que excluye el gobierno central, y préstamos avalados por tales entidades. Ponderarán a cincuenta por ciento (50%).
- f) Derechos sobre banca multilateral (por ejemplo BIRD, BID, etc.) y reclamaciones avaladas por, o garantizadas por valores emitidos por tales entidades. Ponderarán a veinte por ciento (20%).
- g) Derechos sobre bancos afiliados a la OCDE y préstamos avalados por bancos afiliados a la OCDE. Ponderarán a veinte por ciento (20%).
- h) Derechos sobre bancos constituidos en países fuera de la OCDE con vencimiento remanente de hasta un año y préstamos con vencimiento remanente de hasta un año avalados por bancos constituidos en países fuera de la OCDE. Ponderarán a veinte por ciento (20%).
- i) Derechos sobre entidades del sector público afiliadas a la OCDE no nacionales, lo que excluye el gobierno central, y préstamos avalados por tales entidades. Ponderarán a veinte por ciento (20%).
- j) Caja en proceso de recaudo. Ponderará a veinte por ciento (20%).
- k) Préstamos plenamente garantizados por hipoteca sobre vivienda que es o será ocupada por el prestatario o que es alquilada. Ponderarán a cincuenta por ciento (50%).
- l) Reclamos en el sector privado (cartera). Ponderarán a cien por ciento (100%).
- m) Derechos sobre bancos constituidos fuera de la OCDE con un vencimiento remanente de más de un año. Ponderarán a cien por ciento (100%).
- n) Derechos sobre gobiernos centrales fuera de la OCDE (salvo que estén denominados en divisa nacional y financiados en dicha divisa). Ponderarán a cien por ciento (100%).
- o) Derechos sobre compañías comerciales de propiedad del sector público. Ponderarán a cien por ciento (100%).
- p) Propiedades, planta y equipos y otros activos fijos. Ponderarán a cien por ciento (100%).
- q) Bienes inmuebles y demás inversiones (lo que incluye participaciones de inversiones no consolidadas en otras compañías). Ponderarán a cien por ciento (100%).

**PROSPECTO DE INFORMACIÓN**

- r) Instrumentos de capital emitidos por otros bancos (salvo que se deduzcan de capital). Ponderarán a cien por ciento (100%).
- s) Activos impuesto diferido (valor de pérdidas anteriores o impuesto adeudado por el gobierno). Ponderarán a cien por ciento (100%).
- t) Todos los demás activos (salvo que se deduzcan de capital). Ponderarán a cien por ciento (100%).  
Se deducen:
- u) Derechos garantizados con acciones del Emisor, o utilizados para comprar acciones del Emisor.
- v) Activos con impuesto diferido superiores a 10% del Patrimonio básico bruto.

Para efectos de calcular el riesgo de crédito de activos fuera del balance del Emisor, se multiplicará el valor del activo fuera del balance por su factor de conversión, teniendo en cuenta lo siguiente:

<u>Activos fuera de balance</u>	<u>Ponderación</u>
1. Sustitutos directos, por ej. Garantías generales de endeudamiento (incluidas las cartas de crédito <i>standby</i> que sirven como garantías financieras para créditos) y aceptaciones (incluidos los endosos con carácter de aceptaciones).	100%
2. Artículos contingentes relacionados con la transacción (por ejemplo, bonos de desempeño, bonos de licitación, garantías y cartas de crédito <i>standby</i> relacionadas).	50%
3. Contingencias relacionadas con el comercio a corto plazo y de autoliquidación (como los créditos documentales garantizados con los subyacentes).	20%
4. Contratos de compraventa y venta de activos con recursos, donde el riesgo de crédito permanezca en el Emisor.	100%
5. Compras de activos a plazo, depósitos a plazo y acciones y valores pagados por las partes, que representan compromisos con reducción cierta.	100%
6. Emisión de notas de crédito y constitución de facilidades rotativas	50%
7. Otros compromisos (por ejemplo, líneas de crédito) con vencimiento original mayor a un año.	50%
8. Compromisos similares con un vencimiento de hasta un año, o que puedan ser incondicionalmente pagadas en cualquier momento.	0%

**B. Relación de Patrimonio sobre Activos.**

La Relación de Patrimonio sobre Activos se calculará de la siguiente forma:

$$\frac{P}{AT}$$



## PROSPECTO DE INFORMACIÓN

Donde,

- a. P = Patrimonio (de conformidad con los Estándares Contables).
- b. AT = Total de Activos (de conformidad con los Estándares Contables)

### C. Coeficiente de Exposición del Grupo Económico.

Se entenderá que un Grupo Económico es aquel que incluye a una determinada persona, (la "Persona"), incluyendo un Pagador y todas las Afiliadas y Partes Relacionadas.

Se entiende por "Exposición", con respecto a una Persona o Grupo Económico, el conjunto de todos los activos en el balance (incluyendo capital) y las obligaciones y contingencia por fuera del balance del Emisor respecto de dicha Persona o Grupo Económico, restando garantías en efectivo; bajo el entendido que los activos en el balance (incluyendo capital), o las obligaciones y contingencias frente al Banco de la República denominadas en Pesos no se entienden incluidas en el cálculo de Exposición del Emisor respecto de dicha Persona o Grupo Económico.

Se entiende por Pagador a cualquier Persona responsable de hacer un pago al Emisor por concepto de créditos de libranzas.

El Coeficiente de Exposición del Grupo Económico se calculará de la siguiente forma:

$\frac{EGE}{CT}$

Donde,

- a. EGE = Exposición a un Determinado Grupo Económico.
- b. CT = Capital total

Para efectos de calcular este coeficiente no se tendrá en cuenta (i) cualquier Exposición a (a) Administradora Colombiana de Pensiones -Colpensiones, (b) Fondo de Inversiones Públicas de Nivel Nacional - Consorcio Fopep, (c) Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio - FOMAG, (d) Caja de Retiro de las Fuerzas Militares – CREMIL, (e) Caja General de la Policía Nacional – CAGEN y (f) Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional - CASUR, se encuentre excluido de este cálculo y (ii) cualquier Exposición frente a Drummond Colombia S.A. se encuentre excluido de este cálculo hasta el 31 de julio de 2019.

### D. Relación de Exposición Global.

La Relación de Exposición Global se calculará de la siguiente forma:

$\frac{REG}{CT}$

Donde,

- a. REG = Exposición global del Emisor o de una Persona, Grupo Económico o Pagador equivalente al 10% o más del Capital Total del Emisor.
- b. CT = Capital Total.



## PROSPECTO DE INFORMACIÓN

Para efectos de calcular este coeficiente no se tendrá en cuenta (i) cualquier Exposición a (a) Administradora Colombiana de Pensiones -Colpensiones, (b) Fondo de Inversiones Públicas de Nivel Nacional - Consorcio Fopep, (c) Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio - FOMAG, (d) Caja de Retiro de las Fuerzas Militares – CREMIL, (e) Caja General de la Policía Nacional – CAGEN y (f) Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional - CASUR, se encuentre excluido de este cálculo y (ii) cualquier Exposición frente a Drummond Colombia S.A. se encuentre excluido de este cálculo hasta el 31 de julio de 2019.

### E. Coeficiente de Exposición de la Parte Relacionada.

El Coeficiente de Exposición de la Parte Relacionada se calculará de la siguiente forma:

$$\frac{EPR}{CT}$$

Donde,

EPR = Exposición del Emisor a sus Afiliadas o Partes Relacionadas, menos la exposición que tiene a aquellas subsidiarias cuyo único dueño sea el Emisor, y que realicen únicamente actividades de servicios financieros, fiducia, leasing, factoring, préstamo de consumo, préstamos hipotecarios, o banca comercial y de inversión.

a. CT = Capital Total.

### F. Coeficiente de Exposiciones de Crédito Abierto.

El Coeficiente de Exposiciones de Crédito Abierto se calculará de la siguiente forma:

$$\frac{(EP - PR)}{CT}$$

Donde,

a. EP = La sumatoria o agregado de (i) Exposiciones en las que cualquier parte de ellas, cuando todavía no se encuentra en un período en el que se acumulen intereses, están a más de 90 días calendario de haberse vencido o existe alguna duda sobre si dicha Exposición va a ser pagada antes de su vencimiento; (ii) Exposiciones en las que cualquier porción de las mismas han sido un Crédito Reestructurado durante los últimos doce (12) meses; (iii) los activos que hayan sido recibidos a través de la figura de la dación en pago; y (iv) derechos respecto de otras Personas que no se han resuelto, transado o conciliado por 90 días o más.

b. PR = Provisiones totales.

c. CT = Capital Total.

### G. Coeficiente de Activos Fijos Más Inversiones de Capital.

El Coeficiente de Activos Fijos más Inversiones en Capital se calculará de la siguiente manera:

$$\frac{(AF - ICN - ICB)}{CT}$$



## PROSPECTO DE INFORMACIÓN

Donde,

- a. AF = Activos fijos netos e inversiones en el capital de otras sociedades.
- b. ICN = Inversiones en el capital de entidades bancarias no consolidadas y subsidiarias financieras.
- c. ICB = Inversiones en otras entidades financieras y bancarias.
- d. CT = Capital Total.

### H. Coeficiente Global de Riesgo Cambiario.

El Coeficiente Global de Riesgo Cambiario se calculará de la siguiente forma:

$$\frac{\sum PAD}{CT}$$

Donde,

- a.  $\sum PAD$  = La sumatoria o el agregado de todas las "Posiciones Abiertas en Moneda Extranjera" del Emisor, en el entendido que las Posiciones Abiertas en Moneda Extranjera son, con respecto a cualquier moneda (diferente al Peso), la diferencia absoluta entre los activos y pasivos que tiene en esa moneda el Emisor (teniendo en cuenta cualquier cobertura admisible que tenga el Emisor para protegerse del riesgo de tasa de cambio con bancos vigilados por el correspondiente ente regulador con calificaciones otorgadas, en la escala local, por Standard & Poor's, Moody's Investor Service o Fitch Ratings y que tengan acuerdos marco).
- b. CT = Capital Total.

### I. Coeficiente Individual de Riesgo Cambiario.

El Coeficiente Individual de Riesgo Cambiario se calculará de la siguiente forma:

$$\frac{PAM}{CT}$$

Donde,

- a. PAM = Respecto de una sola moneda extranjera, las Posiciones Abiertas en Moneda Extranjera
- b. CT = Capital Total.

### J. Coeficiente de Riesgo de Tasa de Interés.

El Coeficiente de Riesgo de Tasa de Interés se calculará de la siguiente forma:

$$\frac{VTI}{CT}$$

Donde,

- a. VTI = La Brecha de Tasa de Interés Ajustada para cada periodo de tiempo que se entiende como la diferencia entre (i) todos los activos (que se encuentren registrados en el balance general, o fuera del



**PROSPECTO DE INFORMACIÓN**

balance) cuyo valor haya cambiado o vencido en un determinado período de tiempo y (ii) todos los pasivos (que se encuentren registrados en el balance general, o fuera de él) cuyo valor haya cambiado o que hayan vencido en un determinado período de tiempo; multiplicado por los porcentajes indicados al lado de período de tiempo.

b. CT = Capital Total.

Los periodos de tiempo que deberán tenerse en cuenta son los siguientes:

<b>Periodos de Tiempo</b>	<b>%</b>
Entre 0 y 180 Días Calendario	1,00%
Más de 180 y hasta 365 Días Calendario	3,50%
Más de 1 año y hasta 3 años	8,00%
Más de 3 años y hasta 5 años	13,00%
Más de 5 años y hasta 10 años	18,00%
Más de 10 años	20,00%

**K. Coeficiente de Riesgo Agregado de Tasa.**

El Coeficiente de Riesgo Agregado de Tasa de Interés se calculará de la siguiente forma:

$$\frac{BTIA}{CT}$$

Donde,

- BTIA= La sumatoria o el agregado de todas las Brechas de Tasa de Interés Ajustadas en todos los periodos de tiempo.
- CT = Capital Total.

**L. Coeficiente de Riesgo de Tasa de Interés.**

El Coeficiente de Riesgo de Tasa de Interés se calculará de la siguiente forma:

$$\frac{BTIA}{CT}$$

Donde,

- BTIA= La Brecha de Tasa de Interés Ajustada para cada periodo de tiempo considerando el histórico de prepagos del portafolio del Emisor para el año anterior.
- CT = Capital Total.

**M. Coeficiente de Riesgo de Tasa de Interés Global.**

El Coeficiente de Riesgo de Tasa de Interés Global se calculará de la siguiente forma:



## PROSPECTO DE INFORMACIÓN

$$\frac{AVTI}{CT}$$

Donde,

- a. AVTI = La sumatoria o el agregado de todas las Brechas de Tasa de Interés Ajustadas en todos los periodos de tiempo, considerando el histórico de prepagos del portafolio del Emisor del año anterior.
- b. CT = Capital Total.

### N. Coeficiente de Brecha de Vencimiento de Divisas.

El Coeficiente de Brecha de Vencimiento de Divisas se calculará de la siguiente forma:

Para moneda extranjera que represente más del 5% de los activos del Emisor, el resultado de dividir:

$$\frac{VD}{CT}$$

Donde,

- c. VD = Para los activos y pasivos que se encuentren denominados en una misma moneda extranjera, la diferencia entre (i) el total de todos los activos y pasivos (que se encuentren registrados en el Balance General, o fuera del balance) cuyo vencimiento se presentará en los siguientes noventa (90) Días Calendario.
- d. CT = Capital Total.

### O. Un Coeficiente de Brecha de Vencimiento Negativo Global.

El Coeficiente de Brecha de Vencimiento Negativo Global se calculará de la siguiente forma:

$$\frac{\sum VMD}{CT}$$

Donde,

- a.  $\sum VMD$  = La sumatoria o el agregado de todas las diferencias negativas (teniendo en cuenta los activos y pasivos que se encuentren denominados en una misma moneda, incluyendo Pesos) entre el total de todos los activos y pasivos (que se encuentren registrados en el Balance General, o en cuentas de orden) cuyo vencimiento se presentará en los siguientes noventa (90) Días Calendario.
- b. CT = Capital Total.

### P. Un Coeficiente de Liquidez a Corto Plazo.

El Coeficiente de Liquidez a Corto Plazo se calculará de la siguiente forma:

Donde,



## PROSPECTO DE INFORMACIÓN

$\frac{AL}{AT}$

AL = Efectivo disponible, depósitos a plazo con bancos o instituciones financieras, valores negociables con una calificación AAA, bonos del gobierno, bonos del tesoro y otros activos que puedan venderse o redimirse a la vista o en un plazo de treinta (30) días.

AT = Total de Activos (de conformidad con los Estándares Contables).